



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 21 de Febrero de 2018.

No. 024

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCION PRIMERA SECCIÓN ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 363 del H. Congreso del Estado.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 329, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» No. 158 Edición Vespertina, de fecha 15 de diciembre de 2017.

Decreto Número 376 del H. Congreso del Estado.- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente.

Decreto Número 378 del H. Congreso del Estado.- Mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y del Código Familiar; ambas del Estado de Sinaloa.

2 - 51

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 388 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ABRE hoy jueves quince de febrero de dos mil dieciocho, su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Decreto Número 389 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA hoy jueves quince de febrero de dos mil dieciocho, su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Acuerdo No. 77 del H. Congreso del Estado.- Se admite la renuncia del Lic. Ricardo Aguilasocho Rubio, del cargo de Magistrado de la Sala Regional Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

52 - 55

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Ahome.- Avances Financieros, relativos al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2017.

Decreto Municipal No. 16 de Mazatlán.- Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Acceso Libramiento Norte.

Municipio de Mazatlán.- Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. MMOM-LP-03-2018.

56 - 96

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

97 - 112

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 363

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 329, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 158 Edición Vespertina, de fecha 15 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ingresos obtenidos por la contratación del empréstito autorizado mediante el presente Decreto, deberán incluirse dentro del rubro "ingresos derivados de financiamiento" previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona al artículo 1, un Título Octavo denominado INGRESOS EXTRAORDINARIOS, en su Capítulo Único, la fracción I, con un punto 1 de Ingresos derivados de financiamiento, a la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 160, Tercera Sección, de fecha 20 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

TÍTULO SEGUNDO a TÍTULO SÉPTIMO ...

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$15,000,000.00

CAPÍTULO ÚNICO

I. Ingresos derivados de financiamiento

1. Ingresos extraordinarios, que tengan como fuente empréstitos públicos, autorizado mediante Decreto Número 329, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 158 de fecha 15 de diciembre de 2017, Edición vespertina, por el Congreso del Estado. \$15,000,000.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO \$221,946,703.78

PARAMUNICIPALES. ...

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES	\$229,874,123.78
--	------------------

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto se expide en complemento al Decreto Número 329, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 158 Edición Vespertina, de fecha 15 de diciembre de 2017, mediante el cual se autorizó al Municipio de Rosario, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, contrate financiamiento hasta por la cantidad de \$15,000.000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), afecte sus participaciones federales, a través del mecanismo de pago que decida y se sujete a las demás características y particularidades autorizadas en el Decreto referido y a lo previsto en las disposiciones legales vigentes, debiendo ser considerado el importe que contrate el Municipio en 2018, como ingreso en el presente ejercicio fiscal.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA
DIPUTADO SECRETARIO

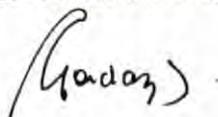


C. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



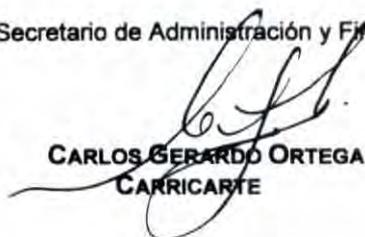
QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Secretario de Administración y Finanzas



CARLOS GERARDO ORTEGA
CARRICARTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 329, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NO. 158 EDICIÓN VESPERTINA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017; Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 1, UN TÍTULO OCTAVO DENOMINADO INGRESOS EXTRAORDINARIOS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 376

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE OCCIDENTE**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La Universidad Autónoma de Occidente es una institución de educación pública descentralizada del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Ejercerá su autonomía en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículo 2. La Universidad tiene como objeto:

- I. Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar, así como cursos de actualización y especialización, para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
- II. Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuada principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país;
- III. Promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, sus monumentos arqueológicos y lenguas autóctonas, así como todas aquellas expresiones de vida comunitaria que conforman nuestra nacionalidad; y
- IV. Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

Artículo 3. La Universidad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa. Podrá establecer unidades regionales en diversas localidades del Estado de acuerdo con las necesidades del servicio educativo y realizar sus funciones institucionales.

Podrá establecer otras dependencias académicas y administrativas en el país o en el extranjero.

Artículo 4. La autonomía universitaria garantiza el ejercicio pleno de la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas a los miembros del personal académico que presten sus servicios en la Universidad, en cumplimiento de sus planes y programas aprobados.

Artículo 5. La Universidad tiene los siguientes fines:

- I. Contribuir a fortalecer mediante una sólida educación superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del país;
- II. Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia; y
- III. Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES

Artículo 6. La Universidad para el debido cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear, modificar y suprimir la organización académica y administrativa que estime conveniente para el cumplimiento de su objeto;

- II. Expedir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general;
- III. Planear, programar, desarrollar, controlar y evaluar los resultados de las actividades de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión de la cultura, así como las de apoyo administrativo;
- IV. Expedir constancias y certificados de estudios y otorgar diplomas, títulos y grados académicos conforme a los planes y programas de estudio y requisitos establecidos por la Universidad;
- V. Incorporar estudios y otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial para fines académicos, a los realizados en planteles particulares que impartan el mismo tipo de estudios con planes y programas equivalentes;
- VI. Establecer equivalencias y, en su caso, otorgar revalidaciones a los estudios de tipo superior realizados en instituciones nacionales o extranjeras;
- VII. Fijar en forma exclusiva los términos de ingreso, promoción, y permanencia de su personal académico;
- VIII. Respetar el libre examen y discusión de las ideas dentro de los planes y programas de estudio vigentes y propiciar un ambiente de participación plural y democrático;

- IX. Evaluar, adecuar, ampliar y mejorar periódicamente los servicios educativos;
- X. Extender los servicios educativos a quienes demuestren carecer de recursos económicos suficientes, pero posean capacidad y aptitudes para cursar estudios del tipo superior, incorporando al efecto, un sistema de evaluación y de créditos educativos;
- XI. Determinar sus planes y programas de estudio y exigir al personal académico y administrativo su eficiente cumplimiento;
- XII. Fijar los términos para la selección, admisión, permanencia y egreso de sus alumnos;
- XIII. Administrar libremente su patrimonio; y
- XIV. Las demás que le señalen el Estatuto Orgánico y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO

Artículo 7. El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I. Los ingresos ordinarios y extraordinarios que obtenga por los subsidios y participaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales y de instituciones públicas y privadas;

- II. Los bienes muebles, inmuebles y valores de su propiedad;
- III. Los ingresos provenientes de los servicios que preste y por las actividades y trabajos que realice;
- IV. Los legados, donaciones y aportaciones que le hagan y los fideicomisos que se constituyan en su favor;
- V. Los intereses, dividendos, rentas, intereses y otros productos y aprovechamientos derivados de sus bienes y valores patrimoniales;
- VI. Los derechos de autor y de propiedad industrial; y
- VII. Los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 8. Los bienes que integren el patrimonio de la Universidad tendrán el carácter de imprescriptibles e inembargables, por lo que sobre ellos no podrá establecerse ningún gravamen y sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo Universitario, a propuesta del Rector, podrá autorizar la enajenación de los bienes mencionados, una vez que se determine que ya no son indispensables para el cumplimiento de las funciones universitarias.

Artículo 9. El Consejo Universitario, a propuesta del Rector, podrá crear las instancias o mecanismos que considere convenientes

para el incremento y la preservación del patrimonio de la Universidad.

Artículo 10. El presupuesto de la Universidad deberá elaborarse anualmente comprendiendo el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre, y contendrá el programa de actividades, obras y servicios a cargo de la Institución.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 11. Las unidades regionales tendrán el propósito de desconcentrar y organizar territorialmente, en el Estado de Sinaloa, la planeación y ejecución de las funciones académicas y administrativas de la Universidad.

En cada Unidad habrá un Consejo Técnico.

Artículo 12. La Universidad se organizará en departamentos académicos agrupados en áreas de conocimiento, donde se realizan integralmente y en estrecha vinculación, las funciones de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura y vinculación. Asimismo, podrá modificar su organización y la denominación de la misma, de acuerdo con las necesidades de la propia Institución en el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 13. Los órganos colegiados y personales de la Universidad serán:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Consejo Universitario;
- III. El Rector;
- IV. Los Directores de las Unidades Regionales;
- V. Los Consejos Técnicos de las Unidades Regionales;
- VI. Los Directores de las Unidades de Investigación;
- VII. Los Jefes de los Departamentos Académicos; y
- VIII. Los demás que con tal carácter apruebe el Consejo Universitario y se establezcan en el Estatuto Orgánico.

SECCIÓN I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 14. La Junta de Gobierno estará integrada por siete miembros electos por mayoría de votos en el Consejo Universitario, de los cuales tres deberán pertenecer al personal académico de la Universidad.

Artículo 15. El Consejo Universitario elegirá anualmente a un miembro de la Junta de Gobierno que reemplazará al de más antigua designación, conforme al orden que se haya fijado inicialmente y designará a quienes deban ocupar las vacantes que se presenten por ausencia definitiva, renuncia o muerte, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que el Rector comunique que ha ocurrido la vacante.

Artículo 16. Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Tener más de treinta y cinco años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer como mínimo grado académico de maestría y preferentemente, grado de doctor;
- IV. Poseer reconocidos méritos académicos y una sólida trayectoria en el ámbito de la educación superior;
- V. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional;
- VI. No ser funcionario o servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio, al momento de la designación;

VII. No ser dirigente de partido político alguno, ni desempeñar cargos de elección popular al momento de su designación;

VIII. No ser ministro de algún culto religioso; y

IX. No haber sido sancionado por faltas graves, en el caso de pertenecer al personal académico de la Universidad.

Artículo 17. El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico y quien lo desempeñe sólo podrá, dentro de la Universidad, realizar además, tareas docentes o de investigación.

No podrá ocupar además, cargos de autoridad o de dirección dentro de la Universidad, sino hasta que hayan transcurrido, como mínimo, dos años de la separación de dicho cargo.

Artículo 18. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Designar, resolver sobre su renuncia y remover al Rector por causa justificada, así como resolver en los casos de ausencia del titular, cuando exceda de dos meses;
- II. Conocer y resolver de los conflictos que surjan entre los demás órganos de la Universidad;
- III. Ejercer el derecho de iniciativa ante el Consejo Universitario en materias de la competencia del mismo;

- IV. Resolver en definitiva cuando el Rector vete algún acuerdo del Consejo Universitario o de los consejos técnicos; y
- V. Proponer su reglamento al Consejo Universitario.

Para el ejercicio de la atribución a que se refiere la fracción I del presente artículo, la Junta de Gobierno auscultará la opinión de la comunidad universitaria, en la forma que establezca el Estatuto Orgánico.

En el caso de la remoción siempre se dará al afectado el derecho de ser oído.

Artículo 19. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. La periodicidad con la que se celebren, así como el funcionamiento de dicha Junta se determinarán en su Reglamento.

Cada sesión será presidida por uno de sus miembros, en orden alfabético de apellidos.

Artículo 20. Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos con el voto aprobatorio de cuatro de los miembros presentes, excepto cuando se trate de la designación y remoción del Rector, en el que se requerirá de cuando menos cinco votos. El presidente de la Junta de Gobierno convocará a las sesiones y tendrá voto de calidad para los casos de empate.

Las decisiones de la Junta de Gobierno serán definitivas e inapelables.

SECCIÓN II DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 21. El Consejo Universitario estará integrado por:

- I. El Rector, quien será su Presidente;
- II. Los Directores de las Unidades Regionales;
- III. Los Directores de las Unidades de Investigación;
- IV. Los Jefes de los Departamentos Académicos; y
- V. Dos representantes del personal académico y dos representantes de los alumnos de cada unidad regional, electos de entre los departamentos académicos que la integran.

El Vicerrector Académico fungirá como Secretario del Consejo Universitario, en el cual tendrá voz pero no voto.

Artículo 22. El Consejo Universitario tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Expedir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la organización y funcionamiento de la Universidad;
- II. Crear, modificar o suprimir a propuesta del Rector la organización académica, que se requiera para el cumplimiento del objeto de la Universidad;
- III. Aprobar a propuesta del Rector la creación, modificación o supresión de los planes y programas de estudio;
- IV. Aprobar a propuesta del Rector, el calendario escolar;
- V. Otorgar a propuesta del Rector reconocimientos, conferir grados honoríficos y distinciones;
- VI. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, así como las ampliaciones al mismo y las transferencias de partidas que se requieran;
- VII. Designar al Auditor Externo;
- VIII. Aprobar los estados financieros que con el dictamen del Auditor Externo, someta a su consideración el Rector;
- IX. Designar a los miembros de la Junta de Gobierno;
- X. Designar al Defensor de los Derechos Universitarios;

- XI. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles;
- XII. Conocer y resolver los casos que no sean competencia de ningún otro órgano de la Universidad; y
- XIII. Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 23. Los representantes del personal académico y de los alumnos ante el Consejo Universitario serán electos en los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 24. Para ser representante del personal académico y de los alumnos ante el Consejo Universitario, se deberán satisfacer los requisitos que señale el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 25. Los representantes del personal académico y de los alumnos ante el Consejo Universitario, durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Tampoco podrán ser designados como integrantes de los Consejos Técnicos.

SECCIÓN III DEL RECTOR

Artículo 26. El Rector será el representante legal de la Universidad y presidente del Consejo Universitario. Durará en su cargo cuatro años y sólo podrá ser designado para otro periodo igual.

Artículo 27. Para ser Rector se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Tener más de treinta y cinco años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer como mínimo grado académico de maestría y preferentemente, grado de doctor;
- IV. Poseer reconocidos méritos académicos y una sólida trayectoria en el ámbito de la educación superior;
- V. Ser miembro de la comunidad universitaria durante un período no menor de tres años;
- VI. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional;
- VII. No ser funcionario o servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio, al momento de la designación;
- VIII. No ser dirigente de partido político alguno, ni estar desempeñando cargos de elección popular al momento de su designación;
- IX. No ser ministro de algún culto religioso; y

- X. No haber sido sancionado por faltas graves, en el caso de pertenecer al personal académico de la Universidad.

Artículo 28. En asuntos contenciosos y judiciales, la representación legal de los órganos de la Universidad, a que se refiere el artículo 13 de la presente Ley, corresponderá al Abogado General.

Artículo 29. El Rector será sustituido en sus ausencias temporales no mayores de dos meses por el Vicerrector Académico.

Artículo 30. Cuando una ausencia del Rector se prolongue por más de dos meses, la Junta de Gobierno analizará los motivos de la misma, la calificará y lo dará a conocer a la comunidad universitaria. Si la considera temporal, designará un Rector Interino. Si la considera definitiva, procederá a designar un nuevo Rector, en los términos de esta Ley.

Artículo 31. El Rector tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Universitario;
- II. Conducir las labores generales de planeación de la Universidad;

- III. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emanen del Consejo Universitario y de la Junta de Gobierno;
- IV. Designar y remover libremente a los Vicerrectores, a los Directores de las Unidades Regionales, al Abogado General, al Contralor Universitario y a los titulares de las dependencias administrativas; y designar a los Directores de las Unidades de Investigación y a los Jefes de Departamento Académico, de acuerdo con las ternas que envíe la comunidad universitaria y removerlos por causa justificada, previa opinión de la misma;
- V. Expedir los nombramientos del personal académico y administrativo;
- VI. Someter al Consejo Universitario el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad para su aprobación, en su caso;
- VII. Ejercer el presupuesto universitario;
- VIII. Presentar ante el Consejo Universitario un informe anual de las actividades de la Universidad realizadas durante el año anterior;
- IX. Firmar en unión del Vicerrector Académico las constancias, certificados, diplomas, títulos y grados académicos que se otorguen;

- X. Proponer al Consejo Universitario, al miembro de la Junta de Gobierno que reemplazará al que, según el orden establecido, le corresponda ser sustituido cada año y a quienes cubrirán las vacantes que se presenten;
- XI. Gozar del derecho de veto respecto de los acuerdos del Consejo Universitario o los consejos técnicos de las unidades regionales; y
- XII. Las demás que le señalen el Estatuto Orgánico y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 32. El ejercicio de la administración general de la Universidad corresponde al Rector, quien para el desempeño de sus facultades y obligaciones podrá crear, modificar o suprimir las dependencias administrativas que considere necesarias, de acuerdo con el presupuesto.

Artículo 33. Los Vicerrectores serán instancias de apoyo del Rector para la planeación, conducción y evaluación de las funciones académicas que constituyen el objeto de la Universidad y las administrativas que sustentan a las primeras.

Artículo 34. Para ser Vicerrector se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector y los que establezca el Estatuto Orgánico.

SECCIÓN IV

DE LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES REGIONALES

Artículo 35. Los Directores de las Unidades Regionales tendrán a su cuidado la atención de éstas y la coordinación y operación de los programas, proyectos y procesos académicos acordes a las políticas y normas institucionales.

Artículo 36. Para ser Director de Unidad Regional se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector y los que establezca el Estatuto Orgánico.

SECCIÓN V DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES REGIONALES

Artículo 37. En cada Unidad Regional habrá un Consejo Técnico integrado por:

- I. El Director de la Unidad Regional quien lo presidirá;
- II. Los Jefes de Departamento Académico de la Unidad Regional;
y
- III. Dos representantes del personal académico y dos de los alumnos de la respectiva Unidad Regional, electos de entre los departamentos académicos que la integran.

El Subdirector Académico fungirá como Secretario del Consejo Técnico, en el cual tendrá voz pero no voto.

Artículo 38. Para ser representante del personal académico y de los alumnos ante los consejos técnicos, se deberán satisfacer los requisitos que señale el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 39. Los representantes del personal académico y de los alumnos ante los consejos técnicos, durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Sólo podrán pertenecer a un Consejo.

SECCIÓN VI DE LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 40. Los Directores de las Unidades de Investigación tendrán a su cuidado la atención y la coordinación de las actividades académicas y administrativas de sus respectivas unidades, donde se realizarán fundamentalmente actividades investigación.

Tendrán las facultades y obligaciones que se señalen en el Estatuto Orgánico y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 41. Para ser Director de Unidad de Investigación se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector, con excepción de la escolaridad que deberá ser de grado académico de doctor y los que, en su caso, establezca el Estatuto Orgánico.

SECCIÓN VII DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 42. Para ser Jefe de Departamento Académico se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector, con excepción de la edad que será de veintiocho años y la escolaridad que deberá ser mínima de grado académico de maestría y los que, en su caso, establezca el Estatuto Orgánico.

Artículo 43. Los Jefes de Departamento Académico tendrán las facultades y obligaciones que se señalen en el Estatuto Orgánico y, otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO VI DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Artículo 44. La Defensoría de los Derechos Universitarios es la instancia encargada de la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad universitaria.

El Defensor de los Derechos Universitarios deberá ser nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Artículo 45. La organización y el funcionamiento de la Defensoría de los Derechos Universitarios se establecerán en el reglamento que apruebe el Consejo Universitario.

CAPÍTULO VII DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN SOCIAL

Artículo 46. El Consejo de Vinculación Social es la instancia mediante la cual la Universidad mantiene una relación permanente de colaboración y reciprocidad con los diferentes sectores que integran la sociedad sinaloense, a efecto de que sus recomendaciones y sugerencias puedan ser incorporadas a los proyectos de desarrollo institucional.

Artículo 47. La integración y funcionamiento del Consejo de Vinculación Social se establecerán en el reglamento que apruebe el Consejo Universitario.

CAPÍTULO VIII DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 48. La comunidad universitaria se integra por sus órganos, el personal académico, los alumnos y el personal administrativo.

Artículo 49. Los órganos personales de la Universidad, los funcionarios, el personal académico, el personal administrativo, de confianza y los alumnos, serán responsables por el incumplimiento de las facultades y obligaciones señaladas en esta Ley y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

El Estatuto Orgánico de la Universidad y los reglamentos establecerán el órgano competente y el régimen de responsabilidades de los miembros de la comunidad universitaria.

Siempre se les otorgará el derecho de ser oídos en defensa.

Artículo 50. Las resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad, podrán ser recurridas por quienes resulten directamente afectados, a través de los medios de defensa o recursos, que se establezcan en la legislación universitaria.

Artículo 51. Los nombramientos definitivos del personal académico, deberán hacerse mediante exámenes de oposición o por procedimientos igualmente idóneos para comprobar la capacidad de los candidatos. El otorgamiento de los nombramientos no se sujetará a limitaciones derivadas de la posición ideológica o política de los aspirantes, ni serán éstas causas que puedan fundar su remoción.

No podrán hacerse designaciones de profesores interinos para un plazo mayor de un año.

Para ser miembro del personal académico de la Universidad, es requisito indispensable contar como mínimo con título profesional expedido por institución legalmente autorizada para ello.

Artículo 52. Corresponde exclusivamente a la Universidad Autónoma de Occidente por conducto del Consejo Universitario, determinar los aspectos académicos en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico en atención a las características especiales del trabajo docente y de investigación.

Artículo 53. Las relaciones laborales del personal académico y administrativo de la Universidad, se regirán por las normas

contenidas en los artículos 3º, fracción VII y 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establece la Ley Federal del Trabajo, los contratos colectivos de trabajo y las disposiciones legales aplicables, conforme a las características propias de un trabajo especial, por lo que, tratándose del personal académico se observarán además, las normas de los reglamentos que determinen su ingreso, promoción y permanencia.

Artículo 54. Para los efectos del artículo anterior serán considerados trabajadores de confianza los siguientes cargos y puestos: Rector, Vicerrectores, Directores de las Unidades Regionales, Directores de las Unidades de Investigación, Subdirectores Académicos, Jefes de Departamento Académico, Abogado General, Contralor Universitario, Coordinadores, Directores Administrativos, Jefes y Subjefes de Departamento Administrativo, Jefes de Sección, Delegados, asistentes, supervisores, visitadores, inspectores, abogados, contadores, auditores, cajeros, pagadores, choferes y secretarias de los titulares de los órganos y funcionarios universitarios, secretarios particulares y auxiliares, consultores y demás personal que desempeñe funciones de coordinación, dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, independientemente de la denominación del puesto, cuando tengan carácter general y los que se relacionen con trabajos personales de los titulares, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 55. El personal de la Universidad Autónoma de Occidente quedará incorporado para los servicios de salud al régimen de la

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y en lo que toca al sistema de pensiones será otorgado conforme a la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa.

Artículo 56. Las sociedades y federaciones de alumnos serán independientes de los órganos de la Universidad y se organizarán democráticamente en la forma que los mismos estudiantes determinen. Los alumnos y sus asociaciones respetarán el objeto de la Universidad Autónoma de Occidente, establecido en el artículo 2 de esta Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. Se abroga la Ley Orgánica de la Universidad de Occidente publicada mediante Decreto No. 662, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 96, de fecha 10 de agosto de 2001. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Tercero. El Rector, los actuales Directores de las Unidades y los Directores de Instituto permanecerán en sus cargos hasta la conclusión del periodo para el cual fueron designados, conforme a las anteriores disposiciones.

Cuarto. Los representantes del personal académico y de los alumnos ante el Consejo Académico Universitario y los Consejos Técnicos, permanecerán en sus cargos como integrantes del Consejo Universitario, hasta la conclusión del periodo para el cual fueron electos, conforme a las anteriores disposiciones.

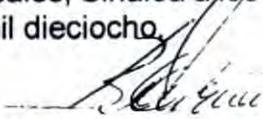
Quinto. En cuanto no se opongan a esta Ley, continuarán rigiendo los reglamentos expedidos por el Consejo Académico Universitario.

Sexto. Los trabajadores de base del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado que se encuentran prestando servicios en la Universidad de Occidente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, en ninguna forma resultarán afectados en los derechos adquiridos con motivo de su relación laboral, conservando ante su transición a la nueva institución de educación pública descentralizada denominada Universidad Autónoma de Occidente, la misma calidad, sus derechos y preservando su antigüedad.

Séptimo. El Consejo Universitario, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, integrará la primera Junta de Gobierno. Para efectos del artículo 15 de esta Ley, los propios miembros de la Junta, en su primera sesión, fijarán el orden de antigüedad mediante insaculación, que es una forma aleatoria para determinar quién será remplazado cada año, siguiendo el orden en el que hayan quedado.

Octavo. El Consejo Universitario, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, procederá a expedir el Estatuto Orgánico e iniciará las reformas necesarias a los reglamentos vigentes.

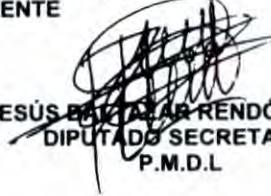
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA
DIPUTADO SECRETARIO



C. JESÚS BALTAZAR RENDÓN SÁNCHEZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

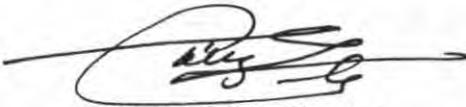
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Gobernador Constitucional del Estado



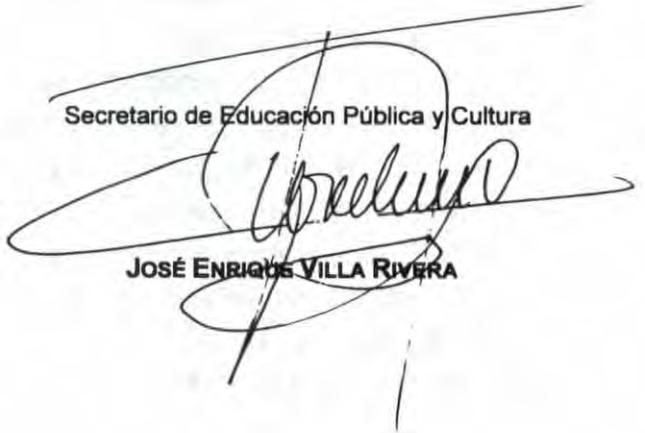
QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Educación Pública y Cultura



JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 378

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 10, fracción IV; 13, fracción I; 14, segundo párrafo; 18; 26, fracciones II, IV y X, 33, primer párrafo; 37, primer párrafo y fracción IX; 38, fracción II; 40, fracción III; 41, primer párrafo; 42; 43, segundo párrafo y 49. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 13, el artículo 14 Bis, el artículo 18 Bis, las fracciones X y XI al artículo 37, un segundo párrafo a la fracción II del artículo 38, los párrafos tercero y cuarto al artículo 43, un segundo párrafo al artículo 48 y el artículo 50 Bis. Y se deroga la fracción VI del artículo 26, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. ...

I. a III. ...

IV. CEPAVIF: Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar;

V. a XXI. ...

ARTÍCULO 13. ...

I. Protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades, especialmente si se encuentra embarazada o es persona con discapacidad, indígena o migrante;

II. a VII. ...

Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

ARTÍCULO 14. ...

Contra la violencia familiar se aplicarán las disposiciones de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado, así como lo dispuesto en la legislación civil, familiar y penal del Estado de Sinaloa, en tanto no contradiga lo estipulado en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 14 BIS. Los modelos de prevención, atención y sanción que establezcan el Estado y los municipios, deben garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía

masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

III. Evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia; y

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima.

ARTÍCULO 18. La violencia en la comunidad son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

ARTÍCULO 18 Bis. El Estado debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;

II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres; y

III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

ARTÍCULO 26. ...

I. ...

II. Secretaría de Desarrollo Social;

III. ...

IV. La Fiscalía General del Estado;

V. ...

VI. Derogada.

VII. a IX. ...

X. CEPAVIF;

XI. a XII. ...

ARTÍCULO 33. La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de:

I. a IV. ...

ARTÍCULO 37. Corresponde a la Fiscalía General del Estado, en materia de violencia en contra de las mujeres:

I. a VIII. ...

IX. Suministrar en tiempo y forma la información que se requiera para el Banco de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres correspondiente sobre las carpetas de investigación iniciadas por delitos cometidos contra las mujeres, así como de las órdenes de protección emitidas por el Ministerio Público;

X. Desde una perspectiva de género, deberá implementar los mecanismos necesarios que permitan, en los casos de violencia contra las mujeres, acatando el deber de diligencia, aplicar con prontitud y eficacia las medidas u órdenes de protección de emergencia y preventivas, así como las demás procedentes conforme al artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y

XI. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 38. ...

I. ...

II. Organizar y mantener actualizado el Banco Estatal de Datos e Información sobre los Casos de Violencia Contra las Mujeres en el que se integran, además de los casos señalados, las investigaciones realizadas por los sectores público, social y privado sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, las medidas de prevención, atención y erradicación adoptadas en esta materia y las evaluaciones de las

mismas, así como la información que generen las instituciones encargadas de promover en el Estado, los derechos humanos.

Asimismo, en dicho Banco se deberán registrar las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias. Para tales efectos, la Fiscalía General del Estado deberá coadyuvar con el Instituto con el objeto de compartir el número de solicitudes de órdenes de protección ante los órganos jurisdiccionales, su viabilidad y seguimiento;

III. a IX. ...

ARTÍCULO 40. ...

I. a II. ...

III. Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en la atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IV. a VI. ...

ARTÍCULO 41. Corresponde al CEPAVIF:

I. a VI. ...

ARTÍCULO 42. Las órdenes de protección son los actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente

que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres, en los términos y condiciones de la Ley y bajo el procedimiento que establezca su reglamento.

ARTÍCULO 43. ...

I. a III. ...

Las órdenes de protección podrán ser solicitadas por la víctima o cualquier persona que tenga conocimiento del riesgo en que se encuentra la integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de aquélla y de las víctimas indirectas.

En la emisión de medidas u órdenes de protección, las autoridades acatarán el interés superior de la niñez.

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas deberán expedirse en los términos de que para tal efecto dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULO 48.

Serán consideradas de extrema emergencia las órdenes que se tramiten con motivo de violencia sexual, así como aquéllas que se soliciten en el caso de:

- I. Mujeres embarazadas;
- II. Mujeres que tengan alguna discapacidad;

- III. Mujeres menores de edad;
- IV. Mujeres que tengan calidad de migrantes;
- V. Mujeres que pertenezcan a un grupo indígena; y
- VI. Mujeres con cualquier factor especial de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 49. Corresponde a las autoridades jurisdiccionales dictar, incluso de oficio, órdenes de protección y la determinación de medidas similares a las que se refiere este Capítulo, en sus resoluciones o sentencias, con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén ventilando en los tribunales competentes.

ARTÍCULO 50 Bis. La Fiscalía General y el Poder Judicial actuarán conforme al Protocolo de Actuación para la implementación de órdenes de protección para mujeres en situación de violencia en el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los artículos 57, fracción VI; 181, párrafo primero; 184, párrafo primero; 188, fracción V; 231, primer párrafo; 232; 235 y 1175, fracción IV. Y se adiciona el artículo 232 Bis y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 1119, todos del Código Familiar del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

I. a V. ...

VI. La fuerza o miedo graves;

VII. a IX. ...

Artículo 181. El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita.

...

Artículo 184. Procede el divorcio administrativo cuando después de la celebración del matrimonio ambos cónyuges convengan en divorciarse, hayan liquidado la sociedad conyugal de bienes; si están casados bajo ese régimen patrimonial, la cónyuge no esté embarazada, no tengan hijos en común o teniéndolos, sean mayores de edad y estos no requieran alimentos o alguno de los cónyuges. El oficial del registro civil, previa identificación de los cónyuges, levantará un acta en que hará constar la solicitud de divorcio y citará a estos para que la ratifiquen a los quince días. Si los cónyuges lo hacen, el oficial del registro civil los declarará divorciados y hará la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.

...

Artículo 188. ...

I. a IV. ...

V. Las medidas de seguridad, seguimiento y las psicoterapias necesarias para corregir los actos de violencia familiar en términos de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas del Estado. Medidas que podrán ser suspendidas o modificadas en los términos previstos por el Código de Procedimientos Familiares del Estado;

VI. a VIII. ...

...

Artículo 231. Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica, patrimonial y sexual, y tienen la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

...

Artículo 232. La violencia familiar es un acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual, económica o patrimonial a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño o sufrimiento. Puede manifestarse de la siguiente manera:

- I. Violencia física, es todo acto intencional en que se utilice alguna parte del cuerpo, objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra

persona;

- II. Violencia psicoemocional, es todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, insultos, amenazas, celotipia, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actividades devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima;
- III. Violencia económica, es toda acción u omisión que afecta la economía de la persona receptora, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos;
- IV. Violencia sexual, es toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la persona; y
- V. Violencia patrimonial, es todo acto u omisión que ocasionen daño directo o indirecto, a bienes muebles o inmuebles, tales como perturbación en la propiedad o posesión, sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos.

Artículo 232 Bis. Ante cualquier indicio de violencia, cualquier integrante de la familia podrá solicitar al Estado las medidas de protección que se mencionan en el Título Cuarto de la Ley de

Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, y/o en el Capítulo VIII de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado.

Artículo 235. Las personas que sean víctimas de este tipo de violencia, podrán acogerse en el Programa para Prevenir y Atender la Violencia Familiar, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sinaloa, que para estos propósitos sea presentado por el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

Artículo 1119. ...

Para la expedición de dicho certificado será necesaria la asistencia previa de los interesados a los talleres de orientación prematrimonial. En dichos talleres se informará cuando menos sobre:

- I. Los requisitos para contraer matrimonio;
- II. Los efectos del matrimonio con relación a los cónyuges y a sus hijas o hijos;
- III. Los regímenes patrimoniales del matrimonio;
- IV. La forma, términos, implicaciones, derechos y obligaciones de la patria potestad;
- V. El patrimonio de familia;

- VI. El manejo de conflictos interpersonales, entendiéndose como la divergencia de ideas, creencias, motivaciones u objetivos;
- VII. La paternidad responsable;
- VIII. La responsabilidad financiera;
- IX. La violencia familiar y sus modalidades; y
- X. La corresponsabilidad en el desempeño de las tareas del hogar.

Al término del taller, la autoridad encargada de su implementación, deberá recabar la opinión de los asistentes respecto a la calidad de la información recibida y al grado de conocimiento del tema de los facilitadores.

Dicho taller será de naturaleza obligatoria y deberá tener una duración de tres horas o tres sesiones de una hora cada una.

Artículo 1175. ...

I. a III. ...

IV. La causa que determinó la muerte y, en su caso, si se dio por violencia familiar o de género; así como el lugar en que se sepulte el cadáver o se depositen las cenizas;

V. a VII. ...

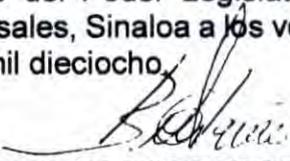
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Para efecto de materializar la coadyuvancia que se señala en el artículo 38, fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de las Mujeres, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial del Estado deberán celebrar convenio de coordinación dentro de los treinta días siguientes al inicio de vigencia del presente Decreto.

TERCERO. Dentro del término de ciento veinte días naturales posteriores al inicio del Presente Decreto, la Fiscalía General del Estado en coordinación con el Poder Judicial deberán emitir el Protocolo de Actuación para la implementación de órdenes de protección para mujeres en situación de violencia en el Estado de Sinaloa.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA
DIPUTADO SECRETARIO


C. JESÚS BALAZAR RENDÓN SÁNCHEZ
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

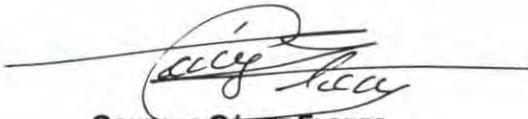
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 388

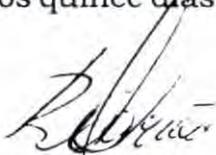
ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, **ABRE** hoy jueves quince de febrero de dos mil dieciocho, su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO**



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 389

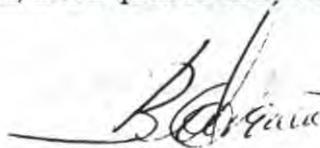
ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, **CLAUSURA** hoy jueves quince de febrero de dos mil dieciocho, su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA
DIPUTADO SECRETARIO**



**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO**

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 77

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 43, fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se admite la renuncia del Lic. Ricardo Aguilasochó Rubio, del cargo de Magistrado de la Sala Regional Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Número 51 de fecha 19 de octubre de 2017, por un período de siete años.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado de Sinaloa para su conocimiento, e inicio del procedimiento establecido en los artículos 109 Bis de la Constitución Política, y 5 de la Ley de Justicia Administrativa, ambas del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

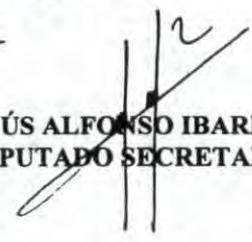
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA
DIPUTADO SECRETARIO



C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS
DIPUTADO SECRETARIO

AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)

	2017	2016
ACTIVO CIRCULANTE		
ACTIVO Y EQUIVALENTES EFECTIVO	291,854,899.61	191,851,069.35
BANCOS-TESORERIA	254,211.56	255,600.00
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	188,835,663.42	102,945,509.53
DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION	102,592,253.80	88,512,530.79
	12,769.03	137,429.03
DEBERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES		
CHEQUES POR COBRAR A CORTO PLAZO	42,212,146.72	10,989,688.24
DEBERECHOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	3,351,229.57	2,901,166.58
DEBERECHOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	12,966,165.66	5,563,553.71
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	2,194,751.39	2,524,445.95
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	2,114,632.86	6,530,878.14
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	2,114,632.86	2,114,632.86
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO		
ALMACENES	3,631,156.96	3,047,797.98
ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	2,621,156.96	2,047,787.98
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	343,802,838.15	211,419,423.71
ACTIVO NO CIRCULANTE	993,131,268.42	920,605,006.51
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	709,346,993.37	628,337,233.77
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	263,175,407.80	262,367,407.80
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	20,599,015.55	29,965,234.94
BIENES MUEBLES	220,883,903.52	231,904,873.23
MOBILIARIO DE ADMINISTRACION	30,356,628.90	25,514,983.53
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,760,961.38	2,506,106.50
Equipo e Insumos de Medico y Laboratorio	1,510,664.34	1,504,864.34
Van Cuentas y Equipo de Transporte	92,561,056.97	99,989,248.71
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,211,961.22	11,970,317.21
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	68,450,967.11	58,319,344.87
ACTIVOS INTANGIBLES	18,526,241.06	18,763,929.94
SOFTWARE	15,537,254.74	13,768,943.02
OTROS	2,989,986.32	2,994,986.32
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	1,222,541,413.00	1,189,273,011.68
TOTAL DEL ACTIVO	1,576,344,251.15	1,380,692,435.39

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C ALVARO BUELA BACHAVE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS
REGIDOR COMISION DE HACIENDA

C ELLIOT ASCARREGA BELTRAN
TESORERO MUNICIPAL



Ena 10227175

Feb. 21

MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017
 (CIFRAS EN PESOS)

IC-EFE-05

Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión	2017	2016
Origen	402,495,184.48	388,638,796.46
Impuestos	128,439,117.46	138,355,578.60
Derechos	19,863,123.56	27,785,664.56
Productos de Tipo Corriente	1,562,323.38	909,505.30
Aprovechamientos de Tipo Corriente	16,071,971.67	15,742,329.40
Participaciones y Aportaciones	236,558,648.41	205,845,718.60
Aplicación	208,115,701.98	216,747,380.23
Servicios Personales	109,351,867.05	104,811,669.88
Materiales y Suministros	21,114,677.83	25,089,303.18
Servicios Generales	59,228,549.97	66,816,881.32
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	422,812.00	382,370.00
Transferencias al resto del Sector Público	15,421,513.81	14,551,653.88
Subsidios y Subvenciones	150,279.48	4,073,117.18
Pensiones y Jubilaciones	153,297.08	153,297.08
Otras Aplicaciones de Operación	2,272,704.76	869,087.71
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	194,379,482.50	171,891,416.23
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	2017	2016
Origen	117,027,758.46	43,767,783.90
Bienes Muebles	28,264.59	0.00
Otros Orígenes de Inversión	116,999,493.87	43,767,783.90
Aplicación	139,073,947.65	74,778,667.25
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,599,075.55	51,955,682.84
Bienes Muebles	559,040.19	427,409.64
Otras Aplicaciones de Inversión	117,915,831.91	22,395,574.77
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-22,046,189.19	-31,010,883.35
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	2017	2016
Origen	439,574,839.93	369,875,554.41
Otros Orígenes de Financiamiento	439,574,839.93	369,875,554.41
Aplicación	385,887,539.36	369,391,041.23
Servicios de la Deuda	1.11	904,644.49
Interno	1.11	904,644.49
Otras Aplicaciones de Financiamiento	385,887,538.25	368,486,396.74
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	53,687,300.57	484,513.18
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	226,020,593.88	141,365,046.06
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	81,619,060.47	65,195,889.24
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	291,854,899.61	191,851,069.35
Diferencia Balanza Flujo	-15,784,754.74	-14,709,865.95

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C. ALVARO RUELAS BACHAVE

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ELLIOT ASCÁRREGA BELTRAN

TESORERO MUNICIPAL

C. JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS

REGIDOR COMISION DE HACIENDA



MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017



IC-EADOP-07

(CIFRAS EN PESOS)

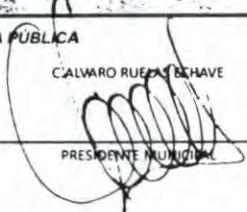
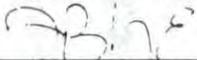
Denominación de las Deudas	Saldo Inicial	Financiamiento	Amortización	Endeudamiento Neto	Saldo Final	Intereses
	del Periodo					
	A	B	C	D=B-C	E=A+D	
DEUDA PÚBLICA						
Corto Plazo						
Deuda Interna						
Instituciones de Crédito	4,141,179.32	0.00	0.00	0.00	3,141,827.72	0.00
Cuenta	3,131,050.52	0.00	0.00	0.00	2,374,886.06	0.00
21311/000010/000000/000000/000000						
Cuenta	1,010,128.80	0.00	0.00	0.00	766,941.66	0.00
21311/000011/000000/000000/000000						
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Externa						
Organismos Financieros Internacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Bilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Corto Plazo	4,141,179.32	0.00	0.00	0.00	3,141,827.72	0.00
Largo Plazo						
Deuda Interna						
Instituciones de Crédito	68,064,714.48	0.00	0.00	0.00	68,064,713.37	0.00
Cuenta	50,815,494.95	0.00	0.00	0.00	50,815,493.84	0.00
2233/1/000010/000000/000000/000000						
Cuenta	17,249,219.53	0.00	0.00	0.00	17,249,219.53	0.00
2233/1/000011/000000/000000/000000						
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Externa						
Organismos Financieros Internacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Bilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Largo Plazo	68,064,714.48	0.00	0.00	0.00	68,064,713.37	0.00
Otros Pasivos	62,566,069.44	0.00	0.00	0.00	68,522,868.00	0.00
Total Deuda y Otros Pasivos	134,771,963.24	0.00	0.00	0.00	139,729,409.09	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

MUNICIPIO DE AHOME
 ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017

IC-EADOP-07

(CIFRAS EN PESOS)

Denominación de las Deudas	Saldo Inicial del Período A	Financiamiento B	Amortización C	Endeudamiento Neto D=B-C	Saldo Final del Período E=A+D	Intereses
DEUDA PÚBLICA						
C. ALVARO RUELAS BELHAVE  PRESIDENTE MUNICIPAL		C. ELLIOT ASCARREGA BELTRAN  TESORERO MUNICIPAL		C. JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS  REGIDOR COMISION DE HACIENDA		



MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)

	2017	2016	2017	2016
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	358,872.78	252,851,792.81	84,707,286.80	73,823,772.84
BANCOS/ TESORERIA	252,211.56	330,600.00	32,866,590.23	32,866,590.23
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	226,467,133.96	148,086,023.44	14,472,226.36	14,472,226.36
DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION	172,769.03	137,429.03	8,450,001.85	10,982,115.50
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES				
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	47,606,482.51	17,988,488.99	167,015.74	184,751.99
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	41,765,950.86	10,509,784.46	15,941,058.48	13,343,872.32
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	4,839,531.65	4,478,704.53	187,961.26	372,549.54
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS				
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y BIENES INMUEBLES	15,575,408.81	2,126,888.13	2,117,316.53	1,828,824.11
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	2,114,532.86	2,114,532.86	2,117,316.53	1,925,624.11
ALMACENES	10,462,773.75	15,353.27	87,022,384.39	76,121,746.19
ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	3,084,458.52	2,630,874.34	88,064,713.37	72,008,882.89
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	418,139,226.42	278,211,243.37	99,354,713.37	72,205,892.09
ACTIVO NO CIRCULANTE				
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,048,378,846.18	978,044,177.98	155,087,079.78	148,327,838.88
TERRENOS	709,346,995.07	644,087,467.94	350,837,264.02	312,454,857.50
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	263,175,497.80	262,387,497.80	20,896,725.61	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	18,854,753.29	69,569,217.27		
BIENES MUEBLES				
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	322,657,437.39	223,506,353.83		
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,503,175.10	21,864,902.14		
EQUIPO E INSTRUMENTOS MEXICO Y DE LABORATORIO	2,879,414.65	2,750,961.38		
VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,510,664.34	1,510,664.34		
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	83,210,859.97	99,624,968.71		
MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	35,213,067.22	33,970,317.23		
ACTIVOS INTANGIBLES	59,340,252.15	58,374,458.83		
SOFTWARE	18,131,860.18	17,440,054.50		
ACTIVOS FINANCIEROS	15,126,573.96	14,443,209.16		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	1,291,865,245.71	1,224,860,300.00		
TOTAL DEL ACTIVO	1,710,004,472.13	1,499,801,533.48		
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
RENTACIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
DEUDOS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
OTROS PAGOS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO				
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA				
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE				
PASIVO NO CIRCULANTE				
DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO				
DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO				
TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
APORTACIONES				
ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
RESERVAS				
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)				
TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del Emisor.

C ALVARO VELAZQUEZ ECHEAVE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS
REGIDOR COMISION DE HACIENDA



Feb. 21 R.N.O. 10227178

MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	2017	2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS	181,743,703.57	202,926,943.20
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,413,260.00	5,840,481.61
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	131,159,178.77	144,793,333.09
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	21,004,489.58	18,659,837.15
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	3,301,034.76	5,499,407.48
OTROS IMPUESTOS	24,865,740.46	28,133,883.87
DERECHOS	30,548,084.73	39,706,824.29
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,561,269.10	2,862,221.58
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27,986,815.63	36,844,602.71
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	5,198,446.00	3,003,610.79
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	5,198,446.00	3,003,610.79
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	23,223,863.43	23,279,160.82
MULTAS	8,470,647.92	7,127,468.04
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES		417,650.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	14,753,215.51	15,734,042.78
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	536,010,153.70	473,421,503.82
PARTICIPACIONES	323,441,208.86	297,215,841.46
APORTACIONES	168,591,785.76	153,756,422.52
CONVENIOS	43,977,159.08	22,449,239.84
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,849,710.70	20,907,951.88
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	18,849,710.70	20,907,951.88
Total de Ingresos	795,573,962.13	763,245,994.80
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	223,287,413.35	214,790,494.92
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	114,910,269.22	108,933,151.82
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	3,511,900.42	4,454,451.27
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	26,474,330.55	27,831,843.94
SEGURIDAD SOCIAL	27,482,014.53	25,729,424.77
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	47,043,457.99	44,230,158.53
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	3,865,440.64	3,611,464.59
MATERIALES Y SUMINISTROS	45,996,578.06	55,208,285.56
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	2,505,239.42	5,075,673.85
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	789,099.67	944,666.03
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIÓN	1,243,177.11	3,424,537.05
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	137,998.21	3,338,173.82
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	40,932,208.58	41,933,650.87
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	388,855.07	491,583.94
SERVICIOS GENERALES	142,923,787.60	150,874,422.50
SERVICIOS BÁSICOS	38,881,671.20	32,222,926.04
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	18,030,373.24	20,541,603.99
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	11,028,904.40	23,031,462.70



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	2017	2016
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	5,426,478.47	3,408,360.48
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	55,553,052.72	58,544,079.77
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	4,844,763.75	4,265,611.38
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,132,638.48	1,349,492.69
SERVICIOS OFICIALES	4,177,895.00	5,534,562.70
OTROS SERVICIOS GENERALES	3,848,010.34	1,976,322.75
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	815,008.00	745,512.00
ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	815,008.00	745,512.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	30,900,258.19	29,342,098.37
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	30,900,258.19	29,342,098.37
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	623,189.83	9,976,698.98
SUBSIDIOS	623,189.83	9,976,698.98
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	37,383,352.45	36,670,580.64
BECAS	9,241,741.00	7,047,645.77
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	2,656,576.22	1,672,025.81
PENSIONES Y JUBILACIONES	383,242.70	383,242.70
PENSIONES	383,242.70	383,242.70
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA		
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	2,667,141.36	1,800,192.82
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	2,667,141.36	1,800,192.82
Total de Gastos y Otras Pérdidas	496,878,288.76	508,511,200.07
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	298,695,673.37	254,734,794.73

Bejo protesta de deceleridad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C ALVARO RUELAS ECHAVE

PRESIDENTE MUNICIPAL

C ELLIOT ASCARREGA BELTRAN

TESORERO MUNICIPAL

C JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS

REGIDOR COMISION DE HACIENDA



MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017
 (CIFRAS EN PESOS)

Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión	2017	2016
Origen	795,573,962.13	763,245,994.80
Impuestos	181,743,703.57	202,926,943.20
Derechos	30,548,084.73	39,706,824.29
Productos de Tipo Corriente	5,198,446.00	3,003,610.79
Aprovechamientos de Tipo Corriente	23,223,863.43	23,279,160.82
Participaciones y Aportaciones	536,010,153.70	473,421,503.82
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	18,849,710.70	20,907,951.88
Aplicación	447,596,619.09	463,120,947.85
Servicios Personales	223,287,413.35	214,790,494.92
Materiales y Suministros	45,996,578.06	55,208,285.56
Servicios Generales	142,923,787.60	150,874,422.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	815,008.00	745,512.00
Transferencias al resto del Sector Publico	30,900,258.19	29,342,098.37
Subsidios y Subvenciones	623,189.83	9,976,698.98
Pensiones y Jubilaciones	383,242.70	383,242.70
Otras Aplicaciones de Operación	2,667,141.36	1,800,192.82
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	347,977,343.04	300,125,046.95
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	2017	2016
Origen	117,347,919.93	59,894,412.61
Bienes Muebles	28,264.59	364,280.00
Otros Origenes de Inversion	117,319,655.34	59,530,132.61
Aplicación	198,516,889.53	131,403,777.38
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	76,854,753.29	106,394,854.29
Bienes Muebles	2,322,574.06	993,977.04
Otras Aplicaciones de Inversión	119,339,562.18	24,014,946.05
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversion	-81,168,969.60	-71,509,364.77
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	2017	2016
Origen	927,562,810.11	857,595,496.46
Otros Origenes de Financiamiento	927,562,810.11	857,595,496.46
Aplicación	870,835,601.57	853,165,022.75
Servicios de la Deuda	2,023,863.90	1,832,089.83
Interno	2,023,863.90	1,832,089.83
Otras Aplicaciones de Financiamiento	868,811,737.67	851,332,932.92
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	56,727,208.54	4,430,473.71
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	323,535,581.98	233,046,155.89
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	81,619,060.47	65,195,889.24
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	355,872,972.78	252,851,792.91
Diferencia Balanza - Flujo	-49,281,669.67	-45,390,252.22

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C ALVARO RUELAS ECHAVE

C ELLIOT ASCARREGA BELTRAN

C JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

REGIDOR COMISION DE HACIENDA



MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2017

(CIFRAS EN PESOS)

Denominación de las Deudas	Saldo Inicial del Periodo A	Financiamiento B	Amortización C	Endeudamiento Neto D=B-C	Saldo Final del Periodo E=A+D	Intereses
DEUDA PUBLICA						
Corto Plazo						
Deuda Interna						
Instituciones de Crédito	3,141,827.72	0.00	0.00	0.00	2,117,316.53	0.00
Cuenta	2,374,886.06	0.00	0.00	0.00	1,599,672.71	0.00
2131/1/000010/000000/000000/000000						
Cuenta	766,941.66	0.00	0.00	0.00	517,643.82	0.00
2131/1/000011/000000/000000/000000						
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Externa						
Organismos Financieros Internacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Bilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Corto Plazo	3,141,827.72	0.00	0.00	0.00	2,117,316.53	0.00
Largo Plazo						
Deuda Interna						
Instituciones de Crédito	68,064,713.37	0.00	0.00	0.00	68,064,713.37	0.00
Cuenta	50,815,493.84	0.00	0.00	0.00	50,815,493.84	0.00
2233/1/000010/000000/000000/000000						
Cuenta	17,249,219.53	0.00	0.00	0.00	17,249,219.53	0.00
2233/1/000011/000000/000000/000000						
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Externa						
Organismos Financieros Internacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Bilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Largo Plazo	68,064,713.37	0.00	0.00	0.00	68,064,713.37	0.00
Otros Pasivos	68,522,868.00	0.00	0.00	0.00	84,905,049.86	0.00
Total Deuda y Otros Pasivos	139,729,409.09	0.00	0.00	0.00	155,087,079.76	0.00



Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2017

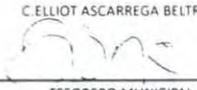
(CIFRAS EN PESOS)

Denominación de las Deudas	Saldo Inicial del Periodo A	Financiamiento B	Amortización C	Endeudamiento Neto D=B-C	Saldo Final del Periodo E=A+D	Intereses
----------------------------	--------------------------------	---------------------	-------------------	-----------------------------	----------------------------------	-----------

DEUDA PUBLICA

C. ALVARO RUELAS ECHAVE


PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ELLIOT ASCARREGA BELTRAN


TESORERO MUNICIPAL

C. JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS


REGIDOR COMISION DE HACIENDA



MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)

	2017	2016	2017	2016
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	316,022,448.17	278,249,960.13	93,721,386.77	101,853,606.22
BANCOS/ TESORERIA	270,461.56	379,976.13	40,414,324.96	40,414,324.96
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	210,356,510.90	138,669,698.45	18,773,021.18	14,564,554.22
DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION	125,272,106.76	19,791,965.97	13,582,738.52	240,956.55
	117,659.05	11,429.03	11,105,288.31	13,742,851.27
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES				
DEUDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	57,179,105.86	20,314,158.92	9,713,478.30	52,717,716.82
DEUDORES DIVERSOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	56,631,997.57	11,366,890.77		
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	1,586,219.47	1,854,968.36	232,216.94	453,351.30
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS				
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	9,741,784.49	4,439,273.54	1,066,897.27	974,800.99
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES A CORTO PLAZO	2,114,512.66	2,121,508.86	1,366,847.21	974,800.95
ALMACENES A CORTO PLAZO	7,671,151.11	2,107,754.98	95,022,449.60	101,251,758.47
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	3,548,479.07	2,698,279.01	68,064,713.37	72,209,892.89
ALMACENES DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	3,152,419.81	2,698,279.01	68,064,713.37	72,209,892.89
TOTAL DE ACTIVO	406,492,818.39	305,683,671.60	163,087,162.97	175,457,651.16
ACTIVO NO CIRCULANTE				
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,406,258,103.46	1,057,859,839.87		
TERRENO	669,654,197.46	689,943,786.05		
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	263,114,581.80	263,114,581.80		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	107,489,324.20	106,801,471.92		
BIENES MUEBLES	224,361,411.39	233,002,087.56		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	81,143,492.07	2,767,012.14		
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,879,418.70	2,620,461.98		
Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	1,110,444.34	1,310,444.34		
Vehículos y Equipo de Transportación	49,080,643.28	100,097,999.71		
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	35,213,867.22	13,690,107.24		
MADRIDNARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	19,280,453.70	17,440,054.50		
ACTIVOS INTANGIBLES				
SOFTWARE	15,941,134.94	15,841,860.18		
LICENCIAS	1,170,112.64	2,744,989.32		
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	1,649,599,968.55	1,309,401,981.93		
TOTAL DEL ACTIVO	2,056,292,786.94	1,614,085,653.53		
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.				
C. ALVARO BUELAS ECHAVE	C. ELLIOT ASCARREGA BELTRAN		C. JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL		REGIDOR COMISION DE HACIENDA	

Feb. 21 R.N.C. 10227177



MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	2017	2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS		
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	258,012,480.60	288,265,068.91
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,196,269.66	8,363,874.05
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	165,043,585.13	180,009,095.65
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	52,940,811.66	54,220,978.01
OTROS IMPUESTOS	4,547,801.35	8,430,280.48
	34,284,012.80	37,240,840.72
DERECHOS		
DERECHOS POR EL USO GOCE APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	42,746,506.99	46,322,697.67
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	3,621,036.08	3,952,998.58
	39,125,470.91	42,369,699.09
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO	9,126,650.25	6,113,307.10
	9,126,650.25	6,113,307.10
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		
MULTAS	29,746,369.15	29,846,060.49
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	11,435,858.77	10,260,814.82
OTROS APROVECHAMIENTOS	434,211.00	514,235.00
	17,876,299.38	19,071,010.67
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
PARTICIPACIONES	806,182,145.98	709,253,582.39
APORTACIONES	483,294,537.89	428,305,952.29
CONVENIOS	252,887,678.64	230,634,633.78
	69,999,929.45	50,312,996.32
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	25,132,947.60	20,907,951.88
	25,132,947.60	20,907,951.88
Total de Ingresos	1,170,947,100.57	1,100,708,668.44
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	339,568,596.25	330,370,211.93
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	174,602,334.90	164,707,155.74
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	6,252,825.75	8,530,455.56
SEGURIDAD SOCIAL	38,512,619.05	40,506,737.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	41,173,766.12	37,806,826.32
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	73,278,780.91	75,389,590.55
	5,748,269.52	5,429,446.76
MATERIALES Y SUMINISTROS		
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	84,888,825.37	79,508,990.71
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	4,011,569.35	6,328,010.65
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,294,081.32	1,373,103.80
PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	11,317,574.55	4,032,180.97
COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	573,383.06	3,780,420.92
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	65,321,015.19	62,804,448.64
HERRAMIENTAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,734,451.46	600,000.00
	636,750.44	590,825.73
SERVICIOS GENERALES		
SERVICIOS BASICOS	230,357,011.13	229,290,478.97
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	60,624,182.48	49,047,780.48
	25,494,079.98	31,652,695.21



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	2017	2016
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	24 601 730 17	34 513 575 87
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	8 778 546 92	7 046 935 39
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	88 717 198 40	86 091 977 46
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	7 780 878 63	7 797 085 92
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1 688 336 45	2 274 682 28
SERVICIOS OFICIALES	6 776 324 49	8 097 569 61
OTROS SERVICIOS GENERALES	5 895 733 61	2 768 176 75
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	1,231,216.00	1,201,193.00
ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	1 231 216 00	1 201 193 00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	52,215,734.32	44,074,176.32
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	52 215 734 32	44 074 176 32
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,016,432.60	12,831,220.66
SUBSIDIOS	1 016 432 60	12 831 220 66
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	56 592 736 03	50 305 299 05
BECAS	11 078 305 50	10 282 222 89
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	3 797 336 27	2 991 958 15
PENSIONES Y JUBILACIONES	613,188.32	613,188.32
PENSIONES	613 188 32	613 188 32
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA		
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	4,125,523.42	2,790,887.06
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	4 125 523 42	2 790 887 06
Total de Gastos y Otras Pérdidas	785,484,905.21	764,259,827.06
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	385,462,195.36	336,448,841.38

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C ALVARO RUELAS ECHAVE

C. ELLIOT ASCARREGA BELTRAN

C JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

REGIDOR COMISION DE HACIENDA



**MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)**

Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión	2017	2016
Origen	1,170,947,100.57	1,100,708,668.44
Impuestos	258,012,480.60	288,265,068.91
Derechos	42,746,506.99	46,322,697.67
Productos de Tipo Corriente	9,126,650.25	6,113,307.10
Aprovechamientos de Tipo Corriente	29,746,369.15	29,846,060.49
Participaciones y Aportaciones	806,182,145.98	709,253,582.39
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	25,132,947.60	20,907,951.88
Aplicación	714,016,527.41	700,680,346.97
Servicios Personales	339,568,596.25	330,370,211.93
Materiales y Suministros	84,888,825.37	79,508,990.71
Servicios Generales	230,357,011.13	229,290,478.97
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	1,231,216.00	1,201,193.00
Transferencias al resto del Sector Publico	52,215,734.32	44,074,176.32
Subsidios y Subvenciones	1,016,432.60	12,831,220.66
Pensiones y Jubilaciones	613,188.32	613,188.32
Otras Aplicaciones de Operación	4,125,523.42	2,790,887.06
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	456,930,573.16	400,028,321.47
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	2017	2016
Origen	368,855,402.21	80,718,223.97
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	18,817.46
Bienes Muebles	28,264.59	364,280.00
Otros Origenes de Inversión	368,827,137.62	80,335,126.51
Aplicación	557,437,479.04	230,599,319.44
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	433,735,910.59	189,329,333.66
Bienes Muebles	4,026,548.06	1,889,701.97
Otras Aplicaciones de Inversión	119,675,020.39	39,380,283.81
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-188,582,076.83	-149,881,095.47
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	2017	2016
Origen	1,423,123,371.01	1,389,395,151.07
Otros Origenes de Financiamiento	1,423,123,371.01	1,389,395,151.07
Aplicación	1,365,600,101.84	1,362,908,826.09
Servicios de la Deuda	3,074,333.16	2,782,912.99
Interno	3,074,333.16	2,782,912.99
Otras Aplicaciones de Financiamiento	1,362,525,768.68	1,360,125,913.10
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	57,523,269.17	26,486,324.98
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	325,871,765.50	276,633,550.98
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	81,619,060.47	65,195,889.24
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	336,022,448.17	278,249,960.13
Diferencia Balanza - Flujo	-71,468,377.80	-63,579,480.09

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C. ALVARO RUELAS ECHAVE

C. ELLIOT ASCARREGA BELTRAN

C. JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

REGIDOR COMISION DE HACIENDA



MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(CIFRAS EN PESOS)

Denominación de las Deudas	Saldo Inicial	Financiamiento	Amortización	Endeudamiento o Neto	Saldo Final	Intereses
	del Período				del Período	
	A	B	C	D=B-C	E=A+D	
DEUDA PUBLICA						
Corto Plazo						
Deuda Interna						
Instituciones de Crédito	2 117 316.53	0.00	0.00	0.00	1 066 847.27	0.00
Cuenta	1 599 672.71	0.00	0.00	0.00	804 802.96	0.00
2131/1/000010/000000/000000/000000						
Cuenta	517 643.82	0.00	0.00	0.00	262 044.31	0.00
2131/1/000011/000000/000000/000000						
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Externa						
Organismos Financieros Internacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Bilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Corto Plazo	2,117,316.53	0.00	0.00	0.00	1,066,847.27	0.00
Largo Plazo						
Deuda Interna						
Instituciones de Crédito	68 064 713.37	0.00	0.00	0.00	68 064 713.37	0.00
Cuenta	50 815 493.84	0.00	0.00	0.00	50 815 493.84	0.00
2233/1/000010/000000/000000/000000						
Cuenta	17 249 219.53	0.00	0.00	0.00	17 249 219.53	0.00
2233/1/000011/000000/000000/000000						
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Externa						
Organismos Financieros Internacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Bilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Largo Plazo	68,064,713.37	0.00	0.00	0.00	68,064,713.37	0.00
Otros Pasivos	84,905,049.86	0.00	0.00	0.00	93,955,602.33	0.00
Total Deuda y Otros Pasivos	155,087,079.76	0.00	0.00	0.00	163,087,162.97	0.00



Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(CIFRAS EN PESOS)

Denominación de las Deudas	Saldo Inicial del Periodo A	Financiamiento B	Amortización C	Endeudamiento o Neto D=B-C	Saldo Final del Periodo E=A+D	Intereses
----------------------------	-----------------------------------	---------------------	-------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-----------

DEUDA PUBLICA

C ALVARO Ruelas Echale

C ELIOT ASCARREGA BELTRAN

C JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

REGIDOR COMISION DE HACIENDA



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)

	2017	2016	2017	2016
ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	207,731,860.08	81,618,060.47	126,115,286.33	62,103,682.44
EFECTIVO	47,180.43	43,300.00	9,562,076.96	8,696,513.94
BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	202,806,624.68	78,996,874.46	27,342,209.37	15,499,819.54
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	4,650,230.16	4,406,116.96	81,490,100.00	12,457,661.66
DERECHOS DE FONDOS DE TIENEN EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION	172,769.03	172,769.03	6,676,036.58	9,345,361.00
DEBERENOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES				
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	52,119,363.72	84,778,313.32	4,526.62	171,306.21
CUENTAS DIVERSAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	48,436,714.81	88,222,821.06	17,960,510.96	20,348,249.36
INGRESOS POR RECIBIR A CORTO PLAZO	5,015,315.25	5,946,705.01	177,844.70	462,336.59
INGRESOS POR RECIBIR A CORTO PLAZO	661,333.66	605,187.21	137,844.70	462,336.59
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	2,285,306.06	2,114,632.86	125,283,131.03	62,566,089.44
ANTICIPA PROVEEDORES A CORTO PLAZO	2,114,632.86	2,114,632.86		
ANTICIPA PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
ANTICIPA PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	140,963.20		88,654,713.08	72,205,893.80
ALMACENES				
ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	3,409,448.06	2,784,493.48	68,654,713.08	52,201,869.80
ALMACEN DE BIENES INMUEBLES	2,409,448.06	2,785,493.48		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	269,518,358.72	181,291,500.13	183,347,844.11	134,771,963.24
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,254,092,811.73	972,823,192.87	667,046,096.41	356,837,384.67
TERRENOS	990,917,323.93	706,346,695.07	87,256,622.08	26,894,712.87
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	263,175,467.80	263,175,467.80		
BIENES MUEBLES	238,479,390.50	220,263,127.82	878,695,772.76	189,454,624.97
MUEBLARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	32,604,336.21	25,996,234.26		26,223,741.74
EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,525,032.31	2,710,561.36		
EQUIPO DE TRANSPORTACION	64,510,664.34	83,510,664.34		
Muebles e Inmuebles de Laboratorio	47,186,346.22	35,211,069.22		
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	75,673,325.67	68,330,240.12		
MADUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	73,480,453.64	18,576,241.06	1,834,028,381.73	1,257,937,098.74
ACTIVOS INTANGIBLES	10,141,334.62	15,531,115.64		
SOFTWARE	3,335,115.64	7,994,966.32		
LICENCIAS	5,192,788.77	4,243,507.56		
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES INTANGIBLES	1,561,428.23	3,292,641.18		
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	845,798.15	1,243,537.18		
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,827,374,325.54	1,392,709,061.98	1,627,560,225.64	1,392,709,061.98
TOTAL DEL ACTIVO				

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del Emisor.

C ALVARO RUELLO BELTRAVE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C ELIJIO ESCARRECA BELTRAN
REGIDOR MUNICIPAL

C JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS
REGIDOR COMISIÓN DE HACIENDA



Feb. 21 P.N.O. 10227174

MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	2017	2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS	316,453,108.45	352,368,327.90
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,196,269.66	10,815,978.03
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	208,627,180.25	227,038,704.90
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	58,231,517.35	56,126,235.26
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	6,633,727.56	12,194,340.15
OTROS IMPUESTOS	41,764,413.63	46,193,069.56
DERECHOS	55,644,309.02	59,646,697.90
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,924,713.51	5,327,510.01
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	50,719,595.51	54,319,187.89
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	14,340,140.47	8,348,631.21
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	14,340,140.47	8,348,631.21
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	39,045,680.67	41,283,548.42
MULTAS	14,388,169.40	13,237,022.23
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	494,565.00	637,870.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	24,162,946.27	27,408,656.19
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,171,334,909.65	1,030,123,780.20
PARTICIPACIONES	618,153,406.76	550,912,704.59
APORTACIONES	322,856,823.44	294,574,750.48
CONVENIOS	230,324,679.45	184,636,325.13
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,132,947.60	41,815,903.75
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	25,132,947.60	41,815,903.75
Total de Ingresos	1,621,951,095.86	1,533,586,889.38
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	466,531,307.50	451,095,885.27
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	236,023,465.43	222,019,603.27
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	9,066,194.84	8,615,552.46
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	55,586,721.94	55,443,619.96
SEGURIDAD SOCIAL	57,529,739.72	52,236,513.45
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	100,651,083.08	105,498,943.39
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	7,674,102.49	7,281,652.74
MATERIALES Y SUMINISTROS	123,849,705.21	109,122,026.82
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	5,710,007.11	7,972,735.09
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,152,034.39	1,339,888.24
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	24,077,442.19	4,909,059.25
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	644,110.26	3,847,203.10
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	88,773,733.08	86,562,072.17
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,734,451.46	600,000.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	757,926.72	3,291,068.97
SERVICIOS GENERALES	379,883,748.71	325,799,347.84
SERVICIOS BÁSICOS	98,672,313.18	71,486,469.46
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	39,832,612.21	43,351,175.96



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(CIFRAS EN PESOS)

NOMBRE DE LA CUENTA	2017	2016
SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	66,083,105.51	52,599,236.93
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	9,205,769.90	8,595,074.85
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	124,357,977.14	117,288,462.02
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	21,630,615.45	13,202,883.74
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,259,154.24	3,450,807.28
SERVICIOS OFICIALES	10,031,322.55	12,025,323.16
OTROS SERVICIOS GENERALES	7,810,878.53	3,799,914.44
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1,650,752.00	1,614,076.24
ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1,650,752.00	1,614,076.24
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	76,493,878.43	61,270,295.39
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	76,493,878.43	61,270,295.39
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
SUBSIDIOS	1,279,903.51	14,766,254.75
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,279,903.51	14,766,254.75
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	85,155,285.42	75,232,076.79
BECAS	18,462,313.48	17,620,676.10
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	8,187,460.18	5,574,341.92
PENSIONES Y JUBILACIONES		
PENSIONES	919,782.48	919,782.48
PENSIONES	919,782.48	919,782.48
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	5,549,941.63	3,881,485.91
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	5,549,941.63	3,881,485.91
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	5,192,798.77	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES	5,192,798.77	
INVERSIÓN PÚBLICA		
Inversión Pública no Capitalizable	352,770,330.46	349,711,059.57
Construcción en Bienes no Capitalizable	352,770,330.46	349,711,059.57
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,525,927,207.78	1,416,607,309.08
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	96,023,888.08	116,979,580.30



Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C. ALVARO RUELAS BOHAVE

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ELLIOT ASCARRREGA BELTRAN

TESORERO MUNICIPAL

C. JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS

REGIDOR COMISION DE HACIENDA

MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 (CIFRAS EN PESOS)

Flujos de Efectivo de las Actividades de Gestión	2017	2016
Origen	1,621,951,095.86	1,533,586,889.38
Impuestos	316,453,108.45	352,368,327.90
Derechos	55,644,309.02	59,646,697.90
Productos de Tipo Corriente	14,340,140.47	8,348,631.21
Aprovechamientos de Tipo Corriente	39,045,680.67	41,283,548.42
Participaciones y Aportaciones	1,171,334,909.65	1,030,123,780.20
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	25,132,947.60	41,815,903.75
Aplicación	1,414,122,148.70	1,318,180,214.27
Servicios Personales	466,531,307.50	451,095,885.27
Materiales y Suministros	123,849,705.21	109,122,026.82
Servicios Generales	379,883,748.71	325,799,347.84
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,650,752.00	1,614,076.24
Transferencias al resto del Sector Público	76,493,878.43	61,270,295.39
Subsidios y Subvenciones	1,279,903.51	14,766,254.75
Pensiones y Jubilaciones	919,782.48	919,782.48
Otras Aplicaciones de Operación	363,513,070.86	353,592,545.48
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	207,828,947.16	215,406,675.11
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	2017	2016
Origen	770,905,865.28	631,955,103.80
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	359,485,481.42	404,555,340.33
Bienes Muebles	273,829.59	27,192,079.94
Otros Origenes de Inversión	411,146,554.27	200,207,683.53
Aplicación	841,286,775.64	646,067,421.74
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	641,056,110.28	508,428,209.53
Bienes Muebles	19,390,092.17	16,078,542.27
Otras Aplicaciones de Inversión	180,840,573.19	121,560,669.94
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-70,380,910.36	-14,112,317.94
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	2017	2016
Origen	2,215,246,085.25	2,113,349,191.74
Endeudamiento Neto	10,000.29	1.11
Interno	10,000.29	1.11
Otros Origenes de Financiamiento	2,215,236,084.96	2,113,349,190.63
Aplicación	2,114,776,172.56	2,199,793,282.87
Servicios de la Deuda	4,161,181.01	3,757,713.94
Interno	4,161,181.01	3,757,713.94
Otras Aplicaciones de Financiamiento	2,110,614,991.55	2,196,035,568.93
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	100,469,912.69	-86,444,091.13
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	237,917,949.49	114,850,266.04
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	81,619,060.47	65,195,889.24
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	207,731,950.88	81,619,060.47
Diferencia Balanza - Flujo	-111,805,059.08	-98,427,094.81

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C. ALVARO RUBEN SIERRA HAVÉ

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ELIJAS CARREGA BELTRAN

TESORERO MUNICIPAL

C. JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS

REGIDOR COMISION DE HACIENDA

MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(CIFRAS EN PESOS)

Denominación de las Deudas	Saldo Inicial	Financiamiento	Amortización	Endeudamiento	Saldo Final	Intereses
	del Periodo			o Neto	del Periodo	
	A	B	C	D=B-C	E=A+D	
DEUDA PÚBLICA						
Corto Plazo						
Deuda Interna						
Instituciones de Crédito	351,941.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuenta	263,861.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2131/1/000010/000000/000000/000000						
Cuenta	88,080.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2131/1/000011/000000/000000/000000						
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Externa						
Organismos Financieros Internacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Bilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Corto Plazo	351,941.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Largo Plazo						
Deuda Interna						
Instituciones de Crédito	68,064,713.37	0.00	0.00	0.00	68,054,713.08	0.00
Cuenta	50,815,493.84	0.00	0.00	0.00	50,805,493.65	0.00
2233/1/000010/000000/000000/000000						
Cuenta	17,249,219.53	0.00	0.00	0.00	17,249,219.43	0.00
2233/1/000011/000000/000000/000000						
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Externa						
Organismos Financieros Internacionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Bilateral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Largo Plazo	68,064,713.37	0.00	0.00	0.00	68,054,713.08	0.00
Otros Pasivos	116,699,016.83	0.00	0.00	0.00	125,293,131.03	0.00
Total Deuda y Otros Pasivos	185,115,671.60	0.00	0.00	0.00	193,347,844.11	0.00



Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

MUNICIPIO DE AHOME
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(CIFRAS EN PESOS)

Denominación de las Deudas	Saldo Inicial del Periodo	Financiamiento	Amortización	Endeudamiento o Neto	Saldo Final del Periodo	Intereses
	A	B	C	D=B-C	E=A+D	

DEUDA PÚBLICA

C. ALVARO RUELAS ECHEVE

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ELLIOT ASCARREGA BELTRAN

TESORERO MUNICIPAL

C. JUAN PABLO RODRIGUEZ CUADRAS

REGIDOR COMISION DE HACIENDA



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ Y LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZÁRRAGA, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 11, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículo 46, fracción XVIII del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y, por Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 22, celebrada el día 23 de Noviembre del año 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL 16

PRIMERO.- Se aprueba el **PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ACCESO LIBRAMIENTO NORTE**, presentado por el Director General del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa.

SEGUNDO.- En los términos del artículo 76 y con las condiciones previstas en el artículo 77 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, instrúyase a la dependencia municipal competente, a efecto de proveer a la publicación del **PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ACCESO LIBRAMIENTO NORTE**, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia, el presente Acuerdo surtirá efectos y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN SINALOA

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZÁRRAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

LIC. FERNANDO PUCHETA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZÁRRAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Feb. 21

RNO. 10226402

Contenido

INTRODUCCIÓN.....

1. BASE JURÍDICO – LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

2. NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN......

3. SÍNTESIS DEL ANÁLISIS......

4. VISIÓN DEL PLAN.

5. OBJETIVOS Y METAS.

 Objetivos Generales.

6. POLÍTICAS......

7. ESTRATEGIAS......

 Estrategia Urbana en Función del Ordenamiento del Espacio.....

 Estrategia Urbana en Función a la Zonificación.

 Zonificación Convencional.....

 Estrategia Urbana en Materia Ambiental.....

 Estrategia Urbana en Función del Desarrollo Económico.....

 Estrategia Urbana en Función del Desarrollo Social.

 Estructura Urbana.

 Estrategia de Estructura Vial.

 Estrategia Urbana en Función de la Movilidad.

8. NORMATIVIDAD.....

 8.1. Normas técnicas

 8.2. Normas de Diseño

9. Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo......

INTRODUCCIÓN.

Mazatlán se encuentra entre los principales destinos turísticos a nivel nacional, por tal motivo es necesario un crecimiento ordenado del territorio, según las proyecciones poblacionales el crecimiento urbano experimentado hasta la fecha tendrá como resultado la expansión de la mancha urbana al norte de la cabecera municipal, generando una urbanización en la zona; para prevenir que dicho crecimiento se genere de manera descontrolada, con la elaboración del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano Acceso Libramiento Norte** permitirá asentar las bases para una adecuada planeación y ordenamiento de la zona de manera controlada y planificada.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Acceso Libramiento Norte, es el instrumento que da certeza jurídica a la planeación del desarrollo en el sector, en el cual, en una primera etapa se analiza el estado legal en el que se encuentra suscrito, en una segunda etapa se realiza un diagnóstico para conocer las características geográficas y sociales que posee territorialmente y por último se elaboran propuestas y normativas para un desarrollo urbano moderno que refleje a Mazatlán del Siglo XXI.

1. BASE JURÍDICO – LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley de Planeación.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley Federal del Mar.
- Ley Agraria
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítima Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.
- Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.
- Ley de Desarrollo de Centros Poblados del Estado de Sinaloa.
- Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.
- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa.
- Reglamento de Construcción para el Municipio de Mazatlán.
- Reglamento de Protección al Medio Ambiente para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- Normas y reglamentos afines aplicables para el municipio de Mazatlán.

2. NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN.

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Plan Nacional de Desarrollo Urbano y Vivienda 2013-2018.
- Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.
- Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Sinaloa 2007-2020.
- Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Mazatlán, Sinaloa.
- Plan Municipal de Desarrollo, Mazatlán 2014-2016.
- Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

3. SÍNTESIS DEL ANÁLISIS.

El Acceso al Libramiento Norte es una zona con alto potencial de crecimiento el cual se debe a la ubicación de una vialidad que conecta la zona norte con la carretera Mazatlán-Culiacán y que tiene el potencial de captar más de 1.9 millones de vehículos anualmente. El uso de suelo actual se concentra principalmente en la actividad agrícola con la presencia de ejidos, conformados exclusivamente por parcelas. El resto del territorio no es utilizado de ninguna forma, presentando vegetación de tipo selva cadúfila en su superficie, aunado a que más del 80% de la superficie del territorio cuenta con condiciones óptimas de pendiente para llevarse a cabo el desarrollo urbano de forma satisfactoria.

El territorio sin urbanizar y la presencia de una vialidad con un gran potencial de flujo vehicular por la conectividad que representa, resulta en un área muy atractiva para invertir en su desarrollo, por tales motivos es importante la realización de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para anticipar el crecimiento desordenado y sentar las bases para llevar a cabo una planificación en el territorio de manera ordenada y eficiente.

Debido a que la zona no presenta desarrollo urbano, se optó por delimitar la aptitud territorial con respecto a las condiciones físicas que presenta el sector por medio de un Modelo de Aptitud Territorial (MAP) para determinar la vocación del suelo, en donde se tomaron variables que afectan directa e indirectamente la urbanización, asignando calificaciones de 1 a 5 en donde 5 se asigna a la mejor aptitud y 1 a la menor aptitud.

En la zona se determinaron 5 rangos de pendiente en porcentaje que van de 0-5%, 6-10%, 11-15%, 16-20% y mayores a 21%, las calificaciones se asignaron según el rango de pendiente destacando que las pendientes mayores a 21% se determinaron como restringidas para la urbanización por el costo y riesgo que representan. La zona presenta dos tipos de intensidad de sismos en donde a la intensidad media se le asignó una calificación de 3 y a la intensidad alta de 2. El riesgo por deslizamientos en el polígono presenta una intensidad muy baja y baja, asignando calificaciones de 5 y 4 respectivamente. El riesgo de tsunami se presenta en dos intensidades bajo y medio, sin embargo una parte de la zona no presenta riesgo alguno, por tal motivo quedan de la siguiente manera: sin riesgo 5, bajo 4 y medio 3. Por último los cuerpos de agua se utilizaron principalmente para restringir la urbanización sobre estos, resultando en dos tipos: tierra y cuerpos de agua, siendo el primero con calificación de 5 y el segundo quedando como restringido.

Por último se determinó la influencia de cada uno de las variables con respecto a los demás según su grado de importancia: la pendiente con 50%, el riesgo por sismo con 25%, los deslizamientos y tsunamis con 10% cada uno y los cuerpos de agua con 5%.

Se obtuvieron los siguientes resultados: el 4% del territorio cuenta con una aptitud muy alta para el desarrollo urbano divididas en 11 zonas, por su parte el 80% de la superficie del polígono presenta características para ser considerado de una alta aptitud urbana, dividiéndose en 39 zonas, 10% presenta una aptitud media divididas en 233 zonas, siendo esta la categoría más baja ya que no hay superficies que presenten aptitudes bajas o muy bajas; sin embargo el 6% restante de la superficie que corresponde a 28 zonas se encuentran restringidas para desarrollo urbano, ya sea por ubicarse en pendientes o por la presencia de cuerpos de agua.

4. VISIÓN DEL PLAN.

Acceso Libramiento Norte, es el sector de Mazatlán moderno, fundamentado en una alta calidad urbana, orden, armonía, sustentabilidad, eficiencia, certeza jurídica, inclusión, accesible y sustentable; es un polo de desarrollo económico integrador con la ciudad, es el reflejo del Mazatlán en el siglo XXI.

5. OBJETIVOS Y METAS.

Objetivos Generales.

Desarrollo Urbano.

Impulsar un sector urbano que permita un desarrollo dinámico y sustentable, determinado por la Av. José Luis “Peche” Rice (Av. Paseo del Pacífico) como eje central del desarrollo ordenado.

Zonificación.

Contar con una planificación de los usos de suelo que permita un desarrollo urbano ordenado y eficiente.

Infraestructura.

Contar con una red de infraestructura moderna, impulsando el uso de tecnologías alternativas.

Equipamiento.

Dotar al sector con los equipamientos necesarios, con una visión incluyente y sustentable para el desarrollo de la ciudadanía.

Movilidad.

Contar con un sector con alta calidad en movilidad urbana, que se caracterice en el uso de medios alternativos de transporte.

Imagen Urbana.

Establecer en el sector el reflejo de un desarrollo moderno del Mazatlán de Siglo XXI.

Sustentabilidad.

Generar en el sector un desarrollo urbano sustentable y amigable con el medio ambiente.

Desarrollo Social.

Ser un sector incluyente mediante la implementación de la participación ciudadana y la creación de espacios públicos accesibles para la población en general.

Desarrollo Económico.

Generar un Polo de Desarrollo con base a su vocación y potencial económico en el Acceso Libramiento Norte.

6. POLÍTICAS.

- **Desarrollo Urbano Inteligente.**

El polígono debe garantizar un crecimiento inteligente, un modelo de sector eficiente en el aprovechamiento del espacio, para ello se propondrá una densidad de población media, lo cual permitirá el acceso equitativo a los servicios públicos, infraestructura y equipamientos para la población así como de las capacidades económicas que el sector brinde; de igual manera mejorar los procesos administrativos y de gestión urbana.

- **Zonificación Ordenada.**

En el Acceso Libramiento Norte es necesario establecer lineamientos para una zonificación del sector acorde a las relaciones y actividades que se realizarán en un futuro, de igual manera para contar con una imagen urbana ordenada y una distribución espacial equitativa.

- **Infraestructura Sustentable.**

En el sector Norte la implementación de la red de infraestructura debe verse como un factor sustentable para el desarrollo, mediante el uso de tecnologías alternativas para lograr un crecimiento verde coadyuvando la existencia de superficies permeables, área verde permeable, zona de infiltración y recarga de acuífero y zona urbana.

- **Equipamiento Incluyente.**

La dotación de equipamiento y espacios públicos en el Sector Norte de la ciudad constituye un eje primordial para el desarrollo urbano del sector, por tal motivo la construcción y diseño de equipamiento y espacio público debe tener una visión incluyente para la población en general, tomando en cuenta el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano en sus diferentes tomos de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

- **Movilidad Eficiente.**

El Acceso Libramiento Norte debe ser accesible para los distintos sectores de la ciudad, debe permitir una movilidad urbana eficiente incentivando el uso de diferentes modos de transporte y

reduciendo el uso del automóvil, esto mediante la implementación de una política de movilidad urbana, definiendo espacios para estacionamientos y diseñando la estructura vial para lograr una movilidad incluyente y equitativa.

- **Imagen Urbana Sustentable.**

El Acceso Libramiento Norte la imagen urbana es un factor importante, debido a que será el reflejo del desarrollo urbano, por lo tanto se pretende contar con criterios normativos que respalden la imagen, tomando en cuenta los factores previstos por Lynch: Sendas, Hitos, Bordes y Nodos, para llegar al desarrollo de Mazatlán Siglo XXI.

- **Conservación y Desarrollo Sustentable.**

En el Acceso Libramiento Norte, el desarrollo urbano mantendrá una relación estrecha con el medio ambiente: se conservará los cuerpos de agua y se protegerá la Zona de Valor Ambiental colindante al sector del crecimiento poblacional, se realizarán acciones sustentables en el desarrollo del sector como la promoción del uso de materiales amigables para las construcciones, un adecuado manejo de los residuos urbanos, creación de corredores verdes y sistemas de captación de aguas pluviales para la reducción de las inundaciones.

- **Contexto Urbano – Social.**

En el Acceso Libramiento Norte el desarrollo social es un factor importante para el contexto urbano en que se encuentra ubicado, por tal razón el diseño e implementación de espacios públicos incluyentes que fomenten la participación e interacción colectiva de la población en general es un punto estratégico para el desarrollo del sector.

- **Consolidación Económica.**

Para lograr una economía sólida en el Sector Norte, es necesario crear las condiciones territoriales para propiciar la inversión privada, así como la consolidación del sector como polo de desarrollo para la ciudad provocando sinergias entre los distintos sectores de la ciudad.

7. ESTRATEGIAS.

Estrategia Urbana en Función del Ordenamiento del Espacio.

- Mejorar el aprovechamiento del suelo para el desarrollo de vivienda potencial.
- Evitar la expansión territorial de manera descontrolada.
- Ejecutar la normatividad específica para el diseño de vivienda en la zona, evitando el daño a los recursos naturales.
- Generar una normatividad que determine densidades para minimizar el impacto ambiental.
- Restringir el desarrollo urbano en zonas de riesgos.
- Evitar la especulación del suelo.

Estrategia Urbana en Función a la Zonificación.

- Establecer el uso de suelo Mixto (Mx) sobre la Av. José Luis Peche Rice, y usos de suelo al interior habitacional (H), comercio al por menor (C) y equipamientos (Eq) y áreas verdes (AV) necesarios para que el sector se dote de equipamientos y servicios.
- Creación de instrumentos fiscales y legales para evitar la especulación del suelo en el sector.
- Crear instrumentos para generar Áreas para Reserva Territorial.

Zonificación Convencional.**Habitacional (H2)**

Uso de giro habitacional, permite una densidad de 200 habitantes por hectárea. Se autoriza la mezcla del uso habitacional con comercio y servicios básicos definidos en la tabla de compatibilidad.

Habitacional de Densidad Media (H3)

Uso de giro habitacional, de mediana densidad, permitiendo hasta 300 habitantes por hectárea. De igual manera, se autoriza la mezcla del uso habitacional con comercio y servicios básicos definidos en la tabla de compatibilidad.

Comercio de Abasto (C)

Permite la instalación de comercios especializados para el abasto, como son tiendas de abarrotes.

Equipamiento (E)

Es representado por el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar servicios urbanos y posibilitar el desarrollo de actividades de tipo administrativas, económicas, sociales, culturales y recreativas (principalmente) de la población. Estos son espacios predominantemente de régimen público.

Áreas Verdes (AV)

Representan áreas destinadas para uso recreativo y para la arborización de la zona.

Corredor Estratégico (CE)

Representa a una mezcla de usos de suelo ubicado sobre las vialidades de acceso a la ciudad, donde se permiten usos de servicios especializados, comercio y vivienda con alta densidad, así como un mayor número de niveles de construcción dada su dinámica de accesibilidad a la zona sur de la ciudad. La normatividad aplicable a este uso será únicamente a los predios con frente a la vialidad José Luis "Peche" Rice.

Estrategia Urbana en Materia Ambiental.

- Creación de programas que promuevan el uso de sistemas de captación de aguas pluviales para mitigar los efectos de las inundaciones y prevenir la escases de agua.

- Creación de programas destinados a la promoción para el uso de tecnologías alternativas.
- Arborización de la zona con vegetación nativa de Mazatlán.
- Crear programas que promuevan proyectos integrales para la preservación de los cuerpos de agua.
- Contar con un instrumento que regule el mantenimiento y manejo de residuos sólidos.
- Creación de programas para el impulso de la utilización de materiales amigables con el medio ambiente para el desarrollo de la construcción.
- Crear programas para la promoción de áreas verdes en el sector.
- Establecer y ejecutar una normatividad para evitar el alto impacto a los recursos ambientales del sector.

Estrategia Urbana en Función del Desarrollo Económico.

- Crear programas para la generación de centros de servicio y trabajo en la zona.
- Crear instrumentos que permitan la colaboración del sector privado y social en la consolidación del sector Norte como un Polo de Desarrollo.
- Crear lineamientos normativos para la instalación de empresas.
- Implementar los servicios e infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades económicas.
- Propiciar la integración económica con los diversos sectores de la ciudad, mediante la colaboración del sector privado y social para la consolidación económica del sector.

Estrategia Urbana en Función del Desarrollo Social.

- Establecer Comités de Planeación Participativa para el desarrollo de los proyectos de la zona.
- Impulsar la zona mediante programas de equipamiento de recreación y deporte.
- Creación de programas que fomenten la construcción de vivienda de distintos estratos sociales.
- Financiar la vivienda por medio de Programas de Vivienda.
- Crear una normatividad para que los espacios públicos sean accesibles para la población.
- Crear programas que promuevan espacios públicos y áreas verdes según lo marcado por normas internacionales.

Estructura Urbana.

- Infraestructura.
 - Crear un sistema de drenaje pluvial para la zona norte.
 - Implementar el uso de tecnologías alternativas en la infraestructura pública.
 - Ejecutar instrumentos legales que permitan la introducción de servicios públicos con el apoyo del sector privado.
 - Aprovechar la planta de tratamiento localizada en la zona.
 - Introducir nuevas redes de infraestructura en función de los usos potenciales de suelo.
- Equipamiento.
 - Provisión de equipamientos necesarios para la zona según las necesidades de la población.

- o Crear espacios públicos de recreación y deporte en cada localidad.

Estrategia de Estructura Vial.

Corredor Estratégico

1. Av. José Luis "Peche" Rice (Av. Paseo del Pacífico)

Corredor Urbano Tipo A

2. Av. Óscar Pérez Escobosa

Corredor Urbano Tipo B

1. Av. De las Torres
2. Av. Paseo del Atlántico

Corredor Verde

1. Corredor Verde "Arroyo Los Hediondos"

Vialidades Primarias

1. Av. Cristóbal Colón
2. Prolongación Cristóbal Colón
3. Avenida Paseo de Cortez

Tabla 1.- Propuesta de Estructura Vial

Vialidad	Ancho Actual	Ancho Propuesto	Banqueta propuesta	Longitud	Área Total
Corredor Estratégico					
José Luis "Peche" Rice	30	50	8	3,574.07	144,392.43
Corredor Urbano Tipo A					
Avenida Libramiento 2 Pérez Escobosa	40	60	4	1,782.61	106,956.60
Corredor Urbano Tipo B					
Avenida de las Torres	50	50	4	2,507.14	130,371.28
Avenida Paseo del Atlántico	40	40	4	2,310.15	85,475.55
Propuesta	50	50	4	2,534.51	126,725.5
Vialidades Primarias					
Avenida Cristóbal Colón	50	50	3.5	1,435.91	71,795.50
Prolongación Cristóbal Colón	50	50	3.5	2,584.06	129,203
Avenida Paseo de Cortez	50	50	3.5	2,880.90	144,045.00
Total					938,964.86

Estrategia Urbana en Función de la Movilidad.

Mejorar la accesibilidad por medio del uso de transporte público así como la promoción del transporte no motorizado mediante el diseño urbano y flujos de las vialidades permitiendo la conectividad con los diversos sectores de la ciudad.

Estrategias:

- Rediseñar las rutas de transporte público.
- Generar infraestructura vial para el uso de transporte alternativo.
- Establecer paraderos de autobuses urbanos formalmente.
- Establecer las medidas de señalización de pasos peatonales seguros en vialidades principales y calles complementarias.
- Programa de mejoramiento de las banquetas de todo el sector.
- Dirección de flujos y tránsito según el tipo de vehículo.
- Aplicar la normatividad para el diseño de las vialidades y el tamaño de banqueta.

8. NORMATIVIDAD

8.1. Normas técnicas

- Norma Técnica de Cuerpos de Agua
- Norma Técnica sobre Ejes Carreteros
- Norma para Corredores Regionales
- Norma para el Corredor Estratégico (Calles completas)
- Norma para Corredores Urbanos
- Norma para corredores con ciclovías.
- Norma para Corredores Verdes
- Norma para Uso Mixto
- Norma para Fraccionamientos
- Norma para Equipamientos
- Norma para Estacionamientos

8.2. Normas de Diseño

- **Calles Completas**

Las **banquetas** tendrán una sección transversal de **8 metros** y una altura de 15 centímetros, la banqueta estará compuesta por tres secciones: la primera es el **Área de Fachada**, localizada en la parte frontal del predio, el cual estará destinado para el uso particular del inmueble como complemento de sus actividades; la segunda sección comprende al **Área Libre Peatonal** ubicándose al centro de la banqueta, está destinada exclusivamente para el paso peatonal, por lo tanto ningún objeto debe obstruir esta área con excepción de los bolardos para entradas vehiculares; y por último

se encuentra la sección del **Mobiliario Urbano y Vegetación**, ubicándose paralelamente a la vialidad.

El espacio destinado para el **paso de vehículos automotores y no motorizados** estarán distribuidos en un total de 10.5 metros por dirección vehicular de la siguiente manera:

- **Vialidad de baja velocidad** en donde podrán convivir transporte público, transporte no motorizado y transporte particular en ambas direcciones.
- **Vialidad de media y alta velocidad**; tendrá 2 carriles de circulación en cada dirección, con un ancho cada carril de 3.5 metros.
- **Vialidad Primaria**

Las **banquetas** tendrán una sección transversal de **3.5 metros** y una altura de 15 centímetros, estará compuesta por dos partes: la primera es el **Área Libre** ubicándose en el centro de la banqueta, está destinada exclusivamente para el paso peatonal por lo tanto ningún objeto puede obstruir esta área, con excepción de bolardos para delimitar entradas vehiculares; la segunda parte **está compuesta por el Área de Mobiliario Urbano y Vegetación**, ubicándose en el área colindante a la vialidad. Para un adecuada movilidad de y accesibilidad de las banquetas

El espacio destinado para el **paso de vehículos automotores y no motorizados** estarán distribuidos en un total de **9 metros** de la siguiente manera:

- **Vialidad de baja velocidad** en donde podrán convivir transporte público, transporte no motorizado y transporte particular en ambas direcciones, el cual deberá de tener un ancho de carril de 3.0 metros teniendo como preferencia los vehículos no motorizados.
- **Vialidad de media velocidad** tendrá 2 carriles de circulación, uno de cada dirección, con un ancho cada carril de **3 metros**.
- **Calles Compartidas – Vialidades Secundarias**

Las **banquetas** tendrán una sección transversal de 3.5 metros y una altura de 15 centímetros, estará compuesta por dos partes: la primera es el Área Libre, ubicándose en el área colindante con el predio, está destinada exclusivamente para el paso peatonal, por lo tanto ningún objeto puede obstruir esta área; y el Área de Mobiliario Urbano y Vegetación, ubicándose en el área colindante con la vialidad.

El espacio destinado para el **paso de vehículos automotores y no motorizados** estará destinados en 2 carriles en un total de 6 metros distribuidos de la siguiente manera:

- La **vialidad compartida** entre vehículos automotores y transporte no motorizado contará con flujo en ambas direcciones, el cual deberá de tener un ancho de 3 metros por carril, teniendo como preferencia los vehículos no motorizados, es una vialidad **Zona 30**.

9. Tabla de Compatibilidades de Usos y Destinos del Suelo.

Los Corredores Urbanos tipo A tendrán una altura base de 10 niveles, con potencial de 20 niveles, a consideración de la factibilidad de dotación de Agua Potable y Drenaje, la liberación de mayores alturas estará sujeta a consideración y revisión del proyecto.

El Corredor B tendrá una altura base de 10 niveles, con potencial a 20 niveles.

El Corredor Estratégico tendrá una altura base de 10 niveles con potencial a 20 niveles, a consideración de la factibilidad de dotación de Agua Potable y Drenaje, la liberación de mayores alturas estará sujeta a consideración y revisión del proyecto.

**H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional numero: **MMOM-LP-03-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de la participación estarán disponible en las oficinas que ocupa la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en, ANGEL FLORES No. 804 EDIFICIO RIVERA SOTO LOCAL 116, COLONIA CENTRO, C.P.82000, MAZATLAN, Sinaloa, teléfono: 016699158033, Ext. 3333, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN: ADQUISICION DE OCHO (08) EQUIPOS RECOLECTORES DE BASURA DE VEINTE (20) YARDAS CUBICAS DE CAPACIDAD (A) Y (03) EQUIPOS RECOLECTORES DE BASURA DE TRECE (13) YARDAS CUBICAS DE CAPACIDAD, CADA UNO PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN.

VOLUMEN A ADQUIRIR: LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA": 21 DE FEBRERO DE 2018.

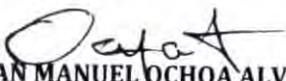
VISITA A LAS INSTALACIONES: NO HAY

JUNTA DE ACLARACIONES: 27 DE FEBRERO DEL 2018 A LAS 11:00 HRS

ACTO DE APERTURA: 07 DE MARZO DEL 2018 A LAS 11:00 HRS

FALLO: 09 DE MARZO DEL 2018 A LAS 11:00 HRS

Mazatlán Sinaloa, a 19 de Febrero 2018


LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR



**OFICIALIA MAYOR
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MAZATLAN. SINALOA.**

Feb. 21

RNO. 10227302

AVISOS JUDICIALES

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. CÉSAR LÓPEZ ARELLANO

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares Vigente, Demanda en la Vía SUMARIA FAMILIAR CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA entablada en su contra por el C. JUAN LÓPEZ LÓPEZ; se emplaza, para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 2774/2016, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 03 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

FEB. 21-23

R. No. 827644

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. YVONNE SUSAN SILVA

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares Vigente, Demanda en la Vía de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO SIN EMPRESIÓN DE CAUSA (UNILATERAL), promovido por el Ciudadano HERIBERTO GÁMEZ TOVAR, en contra del Ciudadano YVONNE SUSAN SILVA, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 1523/2017, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 24 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

FEB. 21-23

R. No. 826814

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

CC. MANUEL COTA NAVARRO y EUDOXIA BACASEHUA

Domicilio Ignorado.

Notifiquese con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, demanda ORDINARIA CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), entablada en su contra por JOSÉ ELÍAS SALGADO PORTILLO, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda en Expediente número 734/2017, quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

Guasave, Sin., Ene. 30 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO

Lic. Julián Elenes Arredondo

FEB. 21-23

R. No. 10226519

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. CLAUDIA GARCÍA RAMOS

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 2177/2017, juicio ORDINARIO CIVIL POR DIVORCIO, seguido en su contra por el C. JOSÉ LUIS RIVERA ROCHA, se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a disposición en la secretaria de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ene. 18 de 2018

C. SECRETARIO TERCERO

Oscar Saúl Espinoza Bailón

FEB. 21-23

R. No. 10226437

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

MARÍA LUISA MARISCAL DE LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 650/2016, radicado en este Juzgado relativo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por BENIGNO GUADALUPE CORRALES LÓPEZ, el Juez ordenó emplazarla y se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuará en los términos de ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado.

Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 12 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

FEB. 21-23

R. No. 642580

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BRISEIDA OSUNA LOAIZA

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 153/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido en su contra por IGNACIO CEBREROS se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación

de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 22 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina

FEB. 21-23

R. No. 10226542

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUIS CARLOS RUACHO PAYÁN

Domicilio Ignorado.-

Que en el Expediente número 610/2017, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. IBM, en contra de LUIS CARLOS RUACHO PAYÁN, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 16 de 2018

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Merli Yasmín Aldana Anaya

FEB. 21-23

R. No. 10226670

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

JUAN JOSÉ PERALTA SOLORIO
(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del Expediente número 486/2017, por autos de fechas veintisiete de junio de dos mil diecisiete, veintitrés y treinta de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio SUMARIO CIVIL, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JUAN JOSÉ PERALTA SOLORIO, por la acción hipotecaria, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 06 de 2018

LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López
FEB. 21-23 R. No. 10227087

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

EXPEDIENTE: 220/2017

ACTOR: BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.

DEMANDADO: JOSÉ IGNACIO BEJARANO BARRAZA Y ROSALÍA ARIAS SIERRA.

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL, HIPOTECARIO

DOMICILIO: IGNORADO

Emplácese por medio de edictos a los codemandados JOSÉ IGNACIO BEJARANO BARRAZA y ROSALÍA ARIAS SIERRA, quien tiene domicilio ignorado, que deberán publicarse por dos veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en esta Ciudad respectivamente, y en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para que produzca su contestación dentro del término de 07 SIETE DÍAS que contarán a partir del décimo día de hecha su última publicación del edicto correspondiente, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y, que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para el traslado correspondientes. Artículos 119, 119 Bis y 629, del Código de Procedimientos Civiles vigente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 26 de 2018

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Heladio García Acosta
FEB. 21-23 R. No. 10227088

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

REYNALDO AUSTIN ESQUER y REYNA XOCHITL SÁNCHEZ ARAGÓN

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el Expediente número 84/2016-3, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, el C. Juez ordenó notificarles a Ustedes los puntos resolutive de la Sentencia dictada en este juicio con fecha 7 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, que a la letra dice: «...PRIMERO: Ha procedido la vía sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO: La parte actora probó su acción. Los reos no contestaron la demanda y por ende no opusieron excepciones; en consecuencia: TERCERO: Se condena a los acreditados REYNALDO AUSTIN ESQUER y REYNA XOCHITL SÁNCHEZ ARAGÓN a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO. BANORTE, dentro de los cinco días siguientes de aquél en que cause ejecutoria este fallo, la suma de \$434,077.73 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido anticipadamente; \$1,519.55 (MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) por comisiones por cobranza generadas y no pagadas hasta el 3 tres de octubre de 2015 dos mil quince; \$243.13 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado sobre el importe de las comisiones generadas hasta el 3 tres de octubre de 2015 dos mil quince; \$47,881.74 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 74/100, MONEDA NACIONAL) por intereses ordinarios generados del 4 cuatro de noviembre de 2014 dos mil catorce al 3 tres de octubre de 2015 dos mil quince; y \$3,565.69 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) por intereses moratorios comprendidos del 4 cuatro de marzo al

3 tres de octubre de 2015 dos mil quince, más los réditos ordinarios y moratorios que se sigan devengando hasta la satisfacción total del adeudo, devengados y que se sigan causando en los términos pactados, hasta la total solución del adeudo; prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia. CUARTO: Se concede a los demandados el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que la presente sentencia cause ejecutoria, para que cumplan con la misma, apercibidos de que de no hacerlo se ordenará hacer trance y remate de los bienes hipotecados y con su producto pago al acreedor en el grado y lugar de preferencia que le corresponde. QUINTO: Se absuelve a la parte demandada del pago de primas de seguro, gastos y costas de esta instancia. SEXTO: Notifíquese personalmente la presente sentencia en los términos del artículo 118 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. A los demandados REYNALDO AUSTIN ESQUER y REYNA XOCHITL SÁNCHEZ ARAGÓN, notifíqueseles mediante edictos en los términos de los artículos 119 y 629 del mismo ordenamiento legal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado LUIS MANUEL MEDINA MEDINA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo Licenciado ALFREDO ISABEL MORENO OSUNA que actúa y da fe...»

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 5 de 2018

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alfredo Isabel Moreno Osuna

FEB. 21-23

R. No. 642600

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE SENTENCIA

MA. SILVERIA PÉREZ ROBLES.

Expediente 276/2011, SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HS3C MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MA. SILVERIA PÉREZ ROBLES y EMILIO PASILLAS SOUZA, se dictó una SENTENCIA que a la letra dice: En Culiacán, Sinaloa, a 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- La parte actora probó su acción. El demandado EMILIO PASILLAS SOUZA, no demostró sus excepciones. Mientras que la codemandada MA. SILVERIA PÉREZ ROBLES, no compareció al juicio. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promoviera el licenciado CÉSAR ADOLFO GALLARDO ULLOA en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EMILIO PASILLAS SOUZA y MA. SILVERIA PÉREZ ROBLES, en consecuencia: TERCERO.- Se condena a la parte demandada MA. SILVERIA PÉREZ ROBLES y EMILIO PASILLAS SOUZA, a pagar a favor de la institución crediticia HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, la cantidad de \$1'815,767.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vigente y vencido; \$71,734.61 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) por intereses ordinarios vencidos al mes de diciembre de 2010 dos mil diez; \$443.56 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) por intereses moratorios vencidos al mes de diciembre de 2010 dos mil diez; \$6,060.15 (SEIS MIL SESENTA PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL); por primas de seguros no pagadas hasta el mes de diciembre de 2010 dos mil diez; \$106.08 (CIENTO SEIS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), por intereses moratorios sobre primas de seguros generados de octubre a diciembre de 2010 dos mil diez; todos estos conceptos vencidos

y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo (salvo el último, que se identifica bajo el inciso E) del capítulo de prestaciones de la demanda, que no se extiende más que al lapso pedido), gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- Se concede a la demandada el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibida que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciendo trance y remate del bien hipotecado y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- En virtud de lo anterior se condena al accionados y garantes hipotecarios al cumplimiento de las garantías constituidas en el bien inmueble descrito en el documento basal a favor del banco acreditante, hasta el límite del valor que éste representa. SEXTO.- Notifíquese personalmente este fallo en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115 y 116 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó la C. Licenciada ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado HÉCTOR FRANCISCO MONTELONGO FLORES, Secretario Primero de Acuerdos que da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2018

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores
FEB. 21-23 R. No. 10226723

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 1267/2011, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD

REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GILBERTO SÁINZ RODRÍGUEZ y MARÍA DOLORES CÁRDENAS BELTRÁN, se dictó SENTENCIA con fecha 29 de octubre del año 2012, que en sus puntos resolutiveos a la letra dice: — PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. — SEGUNDO. La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a juicio. TERCERO. Se condena a GILBERTO SÁINZ RODRÍGUEZ y MARÍA DOLORES CÁRDENAS BELTRÁN, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la cantidad de 190.76 (ciento noventa punto setenta y seis) veces salario mínimo mensual, por concepto de suerte principal; el más el pago de las amortizaciones mensuales vencidas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2011 dos mil once; más las que se sigan venciendo, más el pago de intereses ordinario y moratorios vencidos y por vencer así como el pago de los gastos y costas del juicio, accesorios que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Igualmente, se da por vencido anticipadamente el contrato de crédito. CUARTO. Para que cumpla voluntariamente con lo anterior, se concede a la parte demandada un término de CINCO DÍAS, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida que de no hacerlo, se sacará a remate en pública subasta el bien de su propiedad sujeto a hipoteca, para que con su producto se pague a la acreedora. — QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio. — SEXTO. En la inteligencia de que la resolución mencionada deberá notificarse a la parte demandada de conformidad a lo que establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles, es decir por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los periódicos El Debate de Culiacán y El Oficial del Estado de Sinaloa, debiendo entregarse una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los términos del mencionado artículo 119.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 25 de 2017

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina

FEB. 21-23

R. No. 10226886

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. VERÓNICA PORTILLO ARMENTIA

Domicilio Ignorado.

Con fecha 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete en el Expediente 485/2015 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en contra de VERÓNICA PORTILLO ARMENTIA y JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA, en cuyos puntos resolutiveos dicen: Ha procedido la vía sumaria civil hipotecaria.- La parte actora probó su acción. El demandado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, no demostró sus excepciones y defensas.- La codemandada VERÓNICA PORTILLO ARMENTIA no se excepcionó.- Se condena a JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA y VERÓNICA PORTILLO ARMENTIA, a pagar a BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, las siguientes cantidades que en pesos moneda nacional en la fecha en que se realice el pago sea equivalente a: 299,479.42 UDIS (doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve punto cuarenta y dos unidades de inversión), por concepto de capital vigente; 3,146.61 UDIS (tres mil ciento cuarenta y seis punto sesenta y uno unidades de inversión), por concepto de amortizaciones a capital derivadas de 6 seis erogaciones mensuales generadas; 16,994.56 UDIS (dieciséis mil novecientos noventa y cuatro punto cincuenta y seis unidades de inversión), por concepto de intereses ordinarios generados; más el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del

adeudo, conforme lo pactado en el contrato base de la acción, cuya cuantificación y liquidación se deja para la etapa de ejecución de sentencia, menos los abonos efectuados por el demandado los cuales se aplicaran en la forma precisada en el penúltimo párrafo del considerando último de esta resolución.- Se concede a la parte demandada el término de 5 cinco días para el cumplimiento voluntario de esta sentencia, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se le notifique el auto que la declare ejecutoriada, y de no hacerlo dentro de dicho término se deberá sacar a remate el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria y con su producto pagar a la parte actora.- No procede fincar especial condena en cuanto al pago de las costas causadas en esta instancia.-

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 22 de 2018

LA SECRETARIA PRIMERA

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

FEB. 21-23

R. No. 10226597

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

LIZBET YANETT CHÁVEZ MADRID

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1135/2016, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es representante legal de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso F/238864 en contra de LIZBET YANETT CHÁVEZ MADRID se dictó SENTENCIA con fecha 09 nueve de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

— PRIMERO.- Procedió la vía sumaria civil hipotecaria. — SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. La demandada no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, razón por la cual, fue

declarada rebelde. En consecuencia. TERCERO.- Se condena a LIZBET YANETT CHÁVEZ MADRID, a pagar a HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/238864, la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 66,176.95 Udis (Sesenta y seis mil ciento setenta y seis punto noventa y cinco Unidades de Inversión), por concepto de capital; más la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 32,792.52 Udi's (Treinta y dos mil setecientos noventa y dos punto cincuenta y dos Unidades de Inversión), por concepto de intereses moratorios vencidos; así como al pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente de 5,210.73 Udi's (Cinco mil doscientas diez punto setenta y tres Unidades de Inversión), por concepto de comisión por administración vencidas; así como al pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente 2,280.60 Udi's (Dos mil doscientas ochenta punto sesenta Unidades de Inversión), por concepto de comisión por cobertura vencidas, todas ellas generadas durante el periodo comprendido del 30 treinta de abril del 2011 dos mil once al día veinticinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, más las que se sigan venciendo hasta la fecha de presentación de la demanda; así como al pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente 48,399.26 Udi's (Cuarenta y ocho mil trescientas noventa y nueve punto veintiséis Unidades de Inversión) por concepto de intereses moratorios generados y no pagados durante el periodo comprendido del 1º primero de mayo de 2011 dos mil once al día 25 de julio de 2016 dos mil dieciséis; rubros a los que habrá de adunarse únicamente en lo que atañe a los intereses moratorios- los demás que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del asunto; en el entendido de que dicha unidad monetaria, deberá hacerse su conversión a pesos, al tipo de cambio que rijal momento de realizarse el pago; accesorios que se cuantificarán durante la etapa de ejecución de sentencia. Asimismo, en congruencia de lo

solicitado, se da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito. — CUARTO.- Se concede a la demandada un término de CINCO DÍAS, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria este fallo, para que cumpla voluntariamente con el pago a que fue condenada, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, hágase trance y remate del bien sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Se absuelve a la accionada del pago de la cantidad de 1,358.91 Udis (Mil trescientas cincuenta y ocho punto noventa y una Unidades de Inversión) que por comisión de seguros, le fuera reclamada por la actora; así como del pago de saldos que se sigan generando con posterioridad a la presentación de la demanda, por concepto de intereses ordinarios, comisión por administración y comisión por cobertura. SEXTO.- No se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente. En la inteligencia de que a la parte demandada deberá notificársele conforme lo dispone el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Sinaloa, por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico «El Estado de Sinaloa» y «El Debate de Culiacán» de esta Ciudad, sin perjuicio de entregar una copia a la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad. — Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO CELAYA VALENZUELA Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera Licenciada IRERI PAOLA ELÍAS OCHOA que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 24 de 2017

LA SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Ileri Paola Elías Ochoa

FEB. 21-23

R. No. 10226589

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 696/2015.

ACTOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
DEMANDADO: RAYMUNDO MALDONADO
MALVAEZ

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL
HIPOTECARIO

DOMICILIO: IGNORADO

Que en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en el Expediente número 696/2015, se ordenó notificarle por este medio los puntos resolutive de dicha sentencia al demandado RAYMUNDO MALDONADO MALVAEZ, mismos que a la letra dicen:

«...PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria intentada.- SEGUNDO. La parte actora probó parcialmente su acción. La parte demandada no compareció a juicio, ni opuso excepciones.- TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el demandado RAYMUNDO MALDONADO MALVAEZ, documentado en la escritura pública número 9597, volumen XVIII, de fecha trece de diciembre de dos mil once, del protocolo del notario público licenciado Teodoro Martín Lemmen Meyer González.- CUARTO. Se condena a Raymundo Maldonado Malvaez, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de los cinco días siguientes de aquél en que cause ejecutoria esta sentencia: 118.7579 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, cantidad que se actualizará conforme a lo que resulte en la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, vigente al momento de la celebración del contrato base de la acción; más los intereses normales y moratorios pactados, vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; en el entendido de que, para el efecto habrán de considerarse los pagos cubiertos en los meses de enero, marzo, julio, septiembre y

noviembre de dos mil doce; enero, marzo, mayo, julio y septiembre de dos mil trece.- QUINTO. Si el demandado no hace pago de las prestaciones a las que se le condena, dentro del término que se le concede para el efecto, hágase trance y remate del inmueble hipotecado y con su producto páguese al actor.- SEXTO. No se emite condena en costas en la instancia.- SÉPTIMO. Notifíquese personalmente; a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tal efecto; y a la parte demandada, en los estrados de este juzgado; por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este distrito judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento.- Así lo resolvió y firma el licenciado FERMÍN ALONSO RUELAS CAMACHO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el licenciado HELADIO GARCÍA ACOSTA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.»

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 21 de 2017

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

FEB. 21-23

R. No. 10226694

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE: 862/2015.

ACTOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

DEMANDADO: ROSALÍA CONTRERAS
GONZÁLEZ

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL

DOMICILIO: IGNORADO

Que en cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en el Expediente número 862/2015, se ordenó notificarle por este medio los puntos resolutivos de dicha SENTENCIA a la demandada ROSALÍA

CONTRERAS GONZÁLEZ, mismos que a la letra dicen: PRIMERO. Procedió la vía sumaria civil hipotecaria intentada. SEGUNDO. La parte actora probó parcialmente su acción. El demandado no compareció a juicio, ni opuso excepciones, TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el contrato de reconocimiento de adeudo de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y la demandada ROSALÍA CONTRERAS GONZÁLEZ, documentado en la escritura pública número 13,486, volumen xlvi, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cinco, del protocolo del notario público licenciado Óscar Guillermo Corrales López. CUARTO. se condena a ROSALÍA CONTRERAS GONZÁLEZ, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, dentro de los cinco días siguientes de aquél en que cause ejecutoria esta sentencia: 136.5236 veces el salario mínima mensual vigente en el Distrito Federal, cantidad que se actualizará conforme a lo que resulte en la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, vigente al momento de la celebración del contrato base de la acción; más los intereses normales y moratorios pactados, vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, en el entendido de que, para el efecto habrán de considerarse los pagos cubiertos en los meses de diciembre de dos mil cinco, marzo, abril, junio, septiembre y noviembre de dos mil siete; enero y marzo de dos mil ocho. QUINTO. Si la demandada no hace pago de las prestaciones a las que se le condena, dentro del término que se les concede para el efecto, hágase trance y remate del inmueble hipotecado y con su producto páguese al actor. SEXTO. No se emite condena en costas en la instancia. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente; a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tal efecto; por conducto del actuario que designe la coordinación de actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este

Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; y, a la demandada Rosalía Contreras González, conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el número 119 del mismo ordenamiento. Así lo resolvió y firma el Licenciado FERMÍN ALONSO RUELAS CAMACHO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Licenciado HELADIO GARCÍA ACOSTA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 17 de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

FEB. 21-23

R. No. 10226693

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO de SHARON OSUNA, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su nombre correcto como SHARON OSUNA y no el incorrecto SHARON OSUNA GUERRERO, así como también se asiente su lugar de nacimiento correcto en OCEANSIDE, SAN DIEGO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y no en GUASAVE, SINALOA, MÉXICO, asimismo su nacionalidad correcta como NORTEAMERICANA y no como MEXICANA, Expediente 1564/2017, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 22 de 2017

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

FEB. 21

R. No. 643011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por MARÍA LORETO PORTILLO GASTÉLUM, para que se asiente su nombre correcto MARÍA LORETO PORTILLO GASTÉLUM, y no el incorrecto de LORETO PORTILLO; interesados a oponerse cualquiera sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No: 21/2018.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Feb. 2 de 2018

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA

Lic. José Ángel Miranda Navarrete

FEB. 21

R. No. 10011632

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, promovido por JAIME GASTELO ONTIVEROS para efecto de que en el Acta de Nacimiento se corrija su nombre como: JAIME GASTÉLUM ONTIVEROS, el cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcto el cual es JAIME GASTELO ONTIVEROS, en Exp. No. 1424/2017, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2017

SECRETARIA SEGUNDA

Lorena de Jesús Rubio Gión

FEB. 21

R. No. 10226469

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en el juicio de TRAMITACIÓN

ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de GORGONIA VEGA ZAMORA, en donde se asentó de manera incorrecta el nombre como GORGONIA LIZÁRRAGA ESCOBAR, debiendo ser el correcto GORGONIA VEGA ZAMORA, así como los nombres y de los padres de la promovente ya que aparece de manera incorrecta como RODOLFO LIZÁRRAGA y ANGELINA ESCOBAR, siendo el correcto RODOLFO VEGA LIZÁRRAGA y MARÍA ANGELINA ZAMORA ESCOBAR, Expediente número 19/2018, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Ene. 29 de 2018

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez
FEB. 21 R. No. 10226465

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 279, de BERTHA ALICIA CASTILLO GALLARDO, en contra del Oficial 01 del Registro Civil de Concordia, Sinaloa, en la que se asentó incorrectamente su nombre como BERTHA CASTILLO GALLARDO, cuando lo correcto es BERTHA ALICIA CASTILLO GALLARDO. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir Expediente número 2076/2017, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 01 de 2018

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Myrna Chávez Pérez
FEB. 21 R. No. 827694

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 361/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por SANDRA LUZ PEÑA CRISTO, en contra de ALICIA LORENA MATA GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien mueble:

LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, MANZANA 303 UBICADOS EN CALLE LUCIO BLANCO NÚMERO 122, DEPARTAMENTO «F», EN EL CONJUNTO HABITACIONAL PLAYAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 25.92 METROS CUADRADOS, EL CUAL LE CORRESPONDE EL 11.72 % DE INDIVISO, DE RÉGIMEN NÚMERO 5, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA PRIVATIVA DE 56.67 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 5.85 METROS, 0.65 METROS Y 0.725 MILÍMETROS CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, ÁREA COMÚN CONDOMINAL DE LA UNIDAD Y CON CALLE LUCIO BLANCO, AL SUR: 1.225 METROS, 3.20 METROS Y 2.85 METROS CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 1.05 METROS, 5.60 METROS Y 1.65 METROS CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y CON DEPARTAMENTO «E», Y AL PONIENTE 1.45 METROS Y 7.05 METROS CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y CON RÉGIMEN NÚMERO 4, ARRIBA CON DEPARTAMENTO «H», ABAJO CON DEPARTAMENTO «D». Dicho inmueble se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la Inscripción número 14, Tomo 162, Sección de Documentos Privados.

La postura legal para el remate es la cantidad de \$220,000.00 (DOS CIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); equivalente a las dos terceras partes del valor del inmueble objeto de almoneda.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en el local que ocupa el Juzgado

Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad.

SE CONVOCA A POSTORES

Mazatlán, Sin., Ene. 29 de 2018

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio

FEB. 21

R. No. 827298

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 583/2013, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por GCANADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de INZUNZA Y CASA, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente y JUDITH GONZÁLEZ LÓPEZ, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles.

1.- Inmueble ubicado en: lote 12, de la manzana 12, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIREs, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.01 MTS con calle Hacienda 3 Hermanos; AL SUR 20.00 MTS con Lote 11; AL ORIENTE 8.00 MTS con lote 13; AL PONIENTE 9.00 MTS con calle Hacienda la Ciénega; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTAY CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

2.- Inmueble ubicado en: lote 11, de la manzana 12, del Fraccionamiento LOMA DE LOS

ACHIREs, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con Lote 12; AL SUR 20.00 MTS con Lote 10; AL ORIENTE 8.00 MTS con lote 13 y 14; AL PONIENTE 8.39 MTS con calle Hacienda la Ciénega; registrado bajo la inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTAY CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

3.- Inmueble ubicado en: lote 10, de la manzana 12, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIREs, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con Lote 11; AL SUR 20.00 MTS con Lote 09; AL ORIENTE 8.00 MTS con lote 14 y 15; AL PONIENTE 8.39 MTS con calle Hacienda la Ciénega; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTAY CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

4.- Inmueble ubicado en: lote 08, de la manzana 12, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIREs, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con Lote 09; AL SUR 20.00 MTS con Lote 07; AL ORIENTE 8.00 MTS con lote 16 y 17; AL PONIENTE 8.39 MTS con calle Hacienda la Ciénega; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

5. Inmueble ubicado en: lote 07, de la manzana 12, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIRES, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con Lote 08; AL SUR 20.00 MTS con Lote 06; AL ORIENTE 8.00 MTS con lote 17 y 18; AL PONIENTE 8.39 MTS con calle Hacienda la Ciénega; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$ 774,666.66 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

6.- Inmueble ubicado en: lote 06, de la manzana 12, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIRES, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con Lote 07; AL SUR 20.00 MTS con Lote 05; AL ORIENTE 8.00 MTS con lote 18 y 19; AL PONIENTE 8.39 MTS con calle Hacienda la Ciénega; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$ 335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

7.- Inmueble ubicado en: lote 05, de la manzana 12, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIRES, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 20.00 MTS con Lote 06; AL SUR 20.00 MTS con Lote 04; AL ORIENTE 8.00 MTS con lote 19 y 20; AL PONIENTE 8.39 MTS con calle Hacienda la Ciénega; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

8.- Inmueble ubicado en: lote 23, de la manzana 13, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIRES, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con Lote 22; AL SUR 20.00 MTS con Lote 24; AL ORIENTE 8.00 MTS con calle Hacienda la Ciénega; AL PONIENTE 8.36 MTS con Lote 01 y 02; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

9.- Inmueble ubicado en: lote 22, de la manzana 13, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIRES, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con Lote 21; AL SUR 20.00 MTS con Lote 23; AL ORIENTE 8.00 MTS con calle Hacienda la Ciénega; AL PONIENTE 8.36 MTS con Lote 02 y 03; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/

100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

10.- Inmueble ubicado en: lote 21, de la manzana 13, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIRES, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con Lote 20; AL SUR 20.00 MTS con Lote 22; AL ORIENTE 8.00 MTS con calle Hacienda la Ciénega; AL PONIENTE 8.36 MTS con Lote 03 y 04; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

11.- Inmueble ubicado en: lote 20, de la manzana 13, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIRES, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con Lote 19; AL SUR 20.00 MTS con Lote 21; AL ORIENTE 8.00 MTS con calle Hacienda la Ciénega; AL PONIENTE 8.36 MTS con Lote 04 y 05; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$664,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

12.- Inmueble ubicado en: lote 19, de la manzana 13, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIRES, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con Lote 18; AL SUR 20.00 MTS con Lote 20; AL ORIENTE 8.00 MTS con calle Hacienda la Ciénega; AL PONIENTE

8.36 MTS con Lote 05 y 06; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$554,666.66 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

13.- Inmueble ubicado en: lote 18, de la manzana 13, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIRES, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con Lote 17; AL SUR 20.00 MTS con Lote 19; AL ORIENTE 8.00 MTS con calle Hacienda la Ciénega; AL PONIENTE 8.36 MTS con Lote 06 y 07; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

14.- Inmueble ubicado en: lote 16, de la manzana 13, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIRES, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con Lote 15; AL SUR 20.00 MTS con Lote 17; AL ORIENTE 8.00 MTS con calle Hacienda la Ciénega; AL PONIENTE 8.36 MTS con Lote 08 y 09; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

15.- Inmueble ubicado en: lote 15, de la manzana 13, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIRES, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con Lote 14; AL SUR 20.00 MTS con Lote 16; AL ORIENTE 8.00MTS con calle Hacienda la Ciénega; AL PONIENTE 8.36MTS con Lote 09 y 10; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$335,333.33 (TRESCIENTOS TREINTAY CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

16.- Inmueble ubicado en: lote 13, de la manzana 13, del Fraccionamiento LOMA DE LOS ACHIRES, sección Las Haciendas, Guamúchil, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.02 MTS con calle Hacienda 3 Hermanos; AL SUR 20.00MTS con Lote 14; AL ORIENTE 8.00 MTS con calle Hacienda la Ciénega; registrado bajo la Inscripción número 31, del libro 161, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$337,333.33 (TRESCIENTOS TREINTAY SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 12:00 doce horas del día 02 dos de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.- SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 1° de 2018

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán

FEB.21

R. No. 10227076

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 863/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por MARÍO BALTAZAR GONZÁLEZ FLORES, en contra de MARÍA ODILIA GUERRERO LÓPEZ, por la división de la cosa común, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción edificada sobre el mismo predio, marcado con el número 06, ubicado en calle Cerrada Delta número 511, manzana e, del Fraccionamiento ANTIGUO AEROPUERTO, de esta Ciudad, con una Superficie de 177.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con lote número 7; AL SUR: 18.00 metros con lote número 05; AL ORIENTE: 9.88 metro con lote número 15 y AL PONIENTE: 9.88 metros con Calle Cerrada Delta, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad bajo el número 160, Tomo 376, Sección I.-

Se hace del conocimiento del público en general que el inmueble mencionado precedentemente consta de dos niveles: planta baja vestíbulo, estancia, comedor, estudio, cocina, baño completo; Planta alta: vestíbulo, dos recámaras, recámara principal con baño, balcón escalera y baño completo.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$1'740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del avalúo del bien inmueble materia del presente juicio.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 1° PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 14 de 2018

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto

FEB. 21

R. No. 10227127

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS DE REMATE

Que en el Expediente número 1312/2010, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BRONIA MARILÚ RODRÍGUEZ ROMERO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble Hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Lote de Terreno con superficie de 102.51 metros cuadrados, marcado con el número 09 de la manzana 08, ubicado en la calle Moroleón número 1160 del Fraccionamiento San Ángel de la sindicatura de Costa Rica de esta Municipalidad y superficie de construcción de 34.40 metros cuadrados edificada sobre el mismo destinada a casa habitación e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de de esa Municipalidad, bajo la Inscripción número 174, del Libro 1624, de la Sección Primera, con Clave Catastral 07-030-006-087-009-001, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 6.03 metros y linda con calle Moroleón. AL SUR: mide 6.03 metros y linda con límite de propiedad. AL ESTE: mide 17.00 metros y linda con lote 10. AL OESTE: mide 17.00 metros y linda con lote 08.

Siendo la postura legal de \$116,666.66 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO.

CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2018

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

FEB. 21

R. No. 10227141

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

SR. MARIO ALBERTO CRESPO AYÓN

Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 1909/2016, el Juez Primero de lo Familiar, encontró fundada la demanda para obtener DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MARIO ALBERTO CRESPO AYÓN, presentada por ALEJANDRA ZAMUDIO MANZANO, se convoca a los interesados que deseen oponerse pudiendo hacerlo hasta pasados 4 cuatro meses de la fecha de la última publicación del presente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Dic. 26 de 2017

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

FEB. 7-21 MZO. 7-21

ABR. 4-18

R. No. 824895

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. JOSUÉ LOMAS IBARRA

PRESUNTO AUSENTE.

Que en las DILIGENCIAS DE actividad JUDICIAL NO CONTENCIOSA DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MARÍA ELENA VEGA GARATE en el expediente 1838/2017, se ordena citarla para que se presente en un término que no bajará de 03 tres meses ni pasará de 6 SEIS MESES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 08 de 2017

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas

ENE. 10-24

FEB. 7-21

R. No. 10224728